



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV

Aguascalientes, Ags., 9 de Agosto de 2021

Núm. 32

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 72

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRALORÍA INTERNA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ACUERDO POR EL CUAL SE NOMBRA A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Aguascalientes, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**Visto.** Para resolver el proyecto de designación de autoridad substanciadora, en cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo las siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** Que el artículo Primero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que esta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*“Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.”*

**TERCERO.** Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el citado Decreto.

*“Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.”*

**CUARTO.** Que a través del Decreto 124 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes en fecha 1 de agosto de 2017 en armonización con lo establecido en la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el acorde a lo establecido por el artículo 49 fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, esta Contraloría Interna propuso al Comité de Administración, la estructura orgánica de la Contraloría, que permitiera el cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** Acorde a lo establecido en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración aprobó el Acuerdo presentado por el titular de la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, permitiéndole hacer efectiva la división de las autoridades del Órgano Interno de Control a efecto de llevar a cabo procedimientos de responsabilidades administrativas que le competan.

**TERCERO.** En fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a través del decreto número 546 designó como Contralor Interno al ciudadano Licenciado Gerson Alejandro López Ruiz Esparza.

**CUARTO.** En fecha siete de junio de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado número 23 primera sección, se publicó el Acuerdo por el que se nombra a la autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora

de la Contraloría Interna, designándose a los servidores públicos que se encargarían de las funciones correspondientes.

**QUINTO.** Es el caso que en fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno ha sido adscrito a la Contraloría Interna del Poder Legislativo el Licenciado en Derecho Fernando Salazar Ortega, quien de acuerdo a su perfil y competencia, tendrá facultad de aplicar leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 109 fracción III, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los entes públicos estatales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así mismo, refiere que los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las mencionadas atribuciones.

II. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

III. Que las fracciones II, III y IV del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece las autoridades que llevarán a cabo la investigación, substanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos:

*“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

*...*

*II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;*

*III. Autoridad substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;*

*IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;”*

IV. Que el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece:

*“Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.*

*Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.*

*En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe*

de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.”

V. Que acorde a lo indicado por los artículos 42 y 43 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Contraloría Interna es un órgano administrativo dependiente del Comité, que en su ámbito de competencia tiene a su cargo las atribuciones de evaluación, revisión y fiscalización en materia de responsabilidades administrativas, que tiene por objeto implementar programas, acciones y políticas de prevención, mitigación, detección y en su caso sanción, de hechos de corrupción y responsabilidades administrativas de los servidores públicos; recibir, dar trámite e investigar las quejas y denuncias que se formulen con motivos de actos u omisiones de los servidores públicos; así como en términos de Ley, decretar las medidas de apremio y/o cautelares que resulten conducentes;

VI. Que en atención a lo establecido por las fracciones VII y VIII del mencionado Reglamento, es competencia de la Contraloría atender las quejas y denuncias que se presenten, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, sobre el desempeño de las actividades de los servidores públicos de los órganos técnicos y administrativos del Congreso, proponiendo lo que legalmente proceda al órgano correspondiente y conocer de las conductas de los servidores públicos de los órganos técnicos y administrativos del Congreso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, turnando al Comité la resolución apegada a derecho, para que realice el trámite correspondiente para su ejecución en los términos de ley;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se emite la siguiente:

#### DESIGNACIÓN:

- I.- **Autoridad Investigadora:** a cargo de la **Licenciada en Derecho Anabelle Chávez González;**
- II.- **Autoridad Substanciadora:** a cargo del **Licenciado en Derecho Fernando Salazar Ortega;** y
- III.- **Autoridad Resolutora:** a cargo del **Licenciado en Derecho Gerson Alejandro López Ruiz Esparza.**

Se tienen a las autoridades señaladas como legalmente autorizadas para ejercer las funciones inherentes al cargo que se les asignó, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma Licenciado Gerson Alejandro López Ruiz Esparza, Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, 109 primer párrafo, fracción III, segundo y sexto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 27 y 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 3, segundo párrafo y 161, fracción III (sic) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; artículo 42, 43, fracciones III, IV y V, 44, 45, 48, 49, fracciones VII y VIII, 50, fracciones VII y 53 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.-

## OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**, *Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 36, 46 fracción I y 49 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 3°, 4°, 8°, 10 fracción IV, 11, 15 párrafo primero, 16, 18 fracciones I y V, 27 fracciones I, II, VIII y XXVI, 32 fracción V y 36 fracciones I, XI, XX, XXIV, XXV, XXVI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 410, a través del cual se expide la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes, publicado el siete de noviembre de dos mil dieciséis; así como los artículos 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, tengo a bien expedir el “**REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; con la finalidad de que se lleven a cabo las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tienen encomendadas y que les son inherentes, entre otras, coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas que permitan consolidar en el Estado una nueva estrategia para promover e impulsar el Desarrollo Económico, la productividad, competitividad, así como, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, el fomento, promoción del empleo, y promover los programas conducentes para atender y apoyar el ámbito industrial, comercial, turístico, tecnológico, ciencia y de servicios en general; elevando el nivel de economía del Estado.

II. El derecho al desarrollo, las políticas públicas y los planes de desarrollo, son una responsabilidad social del sector público y privado, y en el campo del derecho internacional, la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 26 del Desarrollo Progresivo, el que “Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

III. Que el 07 de noviembre de 2016, se publicó en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Número 410, a través del cual se expidió la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes, la cual tiene por objeto establecer las bases para que los agentes inmobiliarios desarrollen su actividad en el Estado, bajo los principios de certeza, profesionalismo, máxima seguridad y estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales.

IV. Con motivo de la publicación de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes, en la cual, en su Artículo Segundo Transitorio, se establece la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de expedir el Reglamento de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes. Además, en sus artículos 9° segundo párrafo y 26 último párrafo, prevé que la operación y funcionamiento del Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Aguascalientes se llevará a cabo en los términos previstos en el Reglamento de la Ley; y que las especificaciones del Programa de Capacitación, Actualización y Profesionalización en Materia de Servicios Inmobiliarios, periodicidad, convocatorias y demás características se establecerán en el Reglamento, respectivamente.

V. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 10, fracción IV, establece que el Gobernador del Estado podrá expedir los reglamentos interiores, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que considere necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones y de la administración pública, publicando en el Periódico Oficial del Estado los que, por su naturaleza lo requieran.

VI. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley Orgánica, señala que todos los Decretos y Reglamentos que el Gobernador del Estado promulgue, para que sean obligatorios, deberán estar refrendados por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el encargado del ramo según corresponda.

VII. Que el artículo 36, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, establece que, a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas y programas para la promoción, consolidación y desarrollo de las

actividades productivas, industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones en el Estado, por sí y con la participación de los sectores público, social y privado.

**VIII.** De igual manera, la fracción XXII del artículo 36 de la Ley citada en el punto que antecede, consagra el que, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico el implementar, conducir, divulgar y evaluar políticas públicas y programas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios en el Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia y legislación aplicable, con la finalidad de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**IX.** Que en fecha 12 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria y de instalación del Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Aguascalientes, quedando formal y legalmente constituido, y facultado para ejercer lo dispuesto en la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios del Estado de Aguascalientes.

**X.** En este sentido, sabedores de los retos que se presentan delante de la ciudadanía y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales, resulta necesario y oportuno expedir el presente reglamento, de manera que sea observado conforme a los principios rectores de Equidad de Género, Sustentabilidad, Transparencia y Combate a la Corrupción, Gobernanza, Participación Ciudadana, mismos que se encuentran alineados a los cinco ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se *expide* el **Reglamento de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### CAPÍTULO I Generalidades

**Artículo 1º.** El presente Reglamento es de orden público, observancia general en el territorio del Estado de Aguascalientes e interés social, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Acreditación:** Al documento otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, que certifica que una persona cuenta con los conocimientos técnicos propios de las actividades de Agentes Inmobiliarios establecidos en el Programa de Capacitación, Actualización y Profesionalización en Materia de Servicios Inmobiliarios, con validez estatal y una vigencia de dos años;

**II. Agente Inmobiliario:** A la persona física o moral que en el ejercicio de su actividad económica habitual y retribuida se dedique a asesorar o intervenir como mediador en la realización de actos jurídicos en los que se transmita el dominio, uso o goce temporal, o administre un bien inmueble;

**III. Consejo:** Al Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Aguascalientes;

**IV. Carta de aceptación:** Al documento que deberán presentar los Agentes Inmobiliarios ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, en el formato y términos que ésta determine, para su proceso de acreditación al Programa de Capacitación, Actualización y Profesionalización en Materia de Servicios Inmobiliarios;

**V. Convocatoria:** Al acto en virtud del cual se cita por escrito o por algún medio electrónico a los integrantes del Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Aguascalientes, para que concurran a un determinado lugar, en día y hora fijados para tratar temas de su competencia o interés;

**VI. Gafete:** A la identificación con fotografía que deberán portar los Agentes Inmobiliarios acreditados, durante el desempeño de su actividad, cuya vigencia se establecerá en el mismo;

**VII. Ley:** A la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes;

- VIII. Libro de Registro:** A aquel en que los Agentes Inmobiliarios registrarán los contratos de prestación de servicios celebrados con los usuarios, respecto de las actividades inmobiliarias en que intervengan;
- IX. Nivel de la Acreditación:** Al grado de conocimientos técnicos propios de las actividades inmobiliarias reconocido a los Agentes Inmobiliarios, por la Comisión Evaluadora que se integre para tal efecto;
- X. Número de registro:** Al número de registro en el Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios que se le otorga a los Agentes Inmobiliarios;
- XI. Operaciones Inmobiliarias:** A los actos de intermediación relacionados con la compraventa, arrendamiento o cualquier otro contrato traslativo de dominio, de uso o de usufructo de bienes inmuebles, así como la administración, comercialización, gestoría y consultoría sobre los mismos;
- XII. Orden de visita de verificación:** Al documento emitido por el Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, o por el servidor público en el cual se delegue esa facultad, y en el que se autoriza a los servidores públicos de esa Dependencia a desarrollar una visita de verificación;
- XIII. Padrón:** Al Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios;
- XIV. Programa:** Al Programa de Capacitación, Actualización y Profesionalización en Materia de Servicios Inmobiliarios;
- XV. Programa Anual de Trabajo:** Al instrumento de gestión que viabiliza la ejecución de un conjunto de acciones o actividades organizadas y cronogramadas que los Agentes Inmobiliarios deberán realizar para alcanzar los objetivos establecidos en la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento.
- XVI. Queja:** A la manifestación de hechos que expresa un usuario que se dice afectado por actos u omisiones por parte de un Agente Inmobiliario, en contravención de lo establecido en la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes y este Reglamento.
- XVII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes;
- XVIII. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes;
- XIX. Solicitud:** Al documento que deberá presentar el Agente Inmobiliario ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, en el formato autorizado por ésta;
- XX. Usuarios:** A las personas que contratan los servicios de los Agentes Inmobiliarios para la realización de alguna de las actividades de intermediación relacionadas con la compraventa, arrendamiento o cualquier otro contrato traslativo de dominio, de uso o de usufructo de bienes inmuebles, así como la administración, comercialización, gestoría y consultoría sobre los mismos o alguna otra relativa a Operaciones Inmobiliarias;
- XXI. Visitador:** Al servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, al que se le otorga la facultad por medio de una orden de visita de verificación para realizar las diligencias necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento;
- XXII. Visitado:** Al Agente Inmobiliario que se le practicará una visita de verificación; y
- XXIII. Visita de Verificación:** A la diligencia que realiza el servidor público habilitado para ello, con base en una orden de visita de verificación de cumplimiento de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento.

**Artículo 3º.** Para la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se atenderá a los principios previsto en la Ley.

**Artículo 4º.** La Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá, además de las establecidas en la Ley, las siguientes funciones:

- I. Expedir y registrar la Acreditación y la renovación de los Agentes Inmobiliarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley y el presente Reglamento;
- II. Promover entre los Agentes Inmobiliarios su registro en el Padrón, así como la obtención de la Acreditación;
- III. Mantener actualizado y publicado el Padrón, en medios digitales oficiales de la Secretaría, para su debida difusión entre la ciudadanía; y
- IV. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5°.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

**Artículo 6°.** La interpretación del presente ordenamiento estará a cargo de la Secretaría. Lo que no se encuentre expresamente previsto en el Reglamento le será aplicable, de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

## **CAPÍTULO II**

### **Operación y Funcionamiento del Consejo de Servicios Inmobiliarios del Estado de Aguascalientes**

#### **Sección Primera**

#### **Integración y Funcionamiento**

**Artículo 7°.** El Consejo es el órgano de consulta y opinión en materia de Operaciones Inmobiliarias, y estará integrado en términos de lo que establece el artículo 8 de la Ley.

**Artículo 8°.** El Consejo, en coordinación con las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, fedatarios públicos, órganos auxiliares y organizaciones empresariales del ramo, y los demás que se estimen pertinentes, podrán formular sugerencias para mejorar las bases sobre las cuales los Agentes Inmobiliarios desarrollan su actividad dentro del Estado.

El Consejo tendrá como facultades las señaladas en el artículo 10 de la Ley y las demás contenidas en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 9°.** Para el caso de ausencia de los titulares integrantes del Consejo, asistirá su suplente, en términos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley, tendrá las mismas facultades de decisión y asumirá plenamente las responsabilidades inherentes a tal cargo, bastando con el aviso que por escrito dirija el integrante propietario al Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 10.** El Consejo para su funcionamiento, celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año y las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Las sesiones ordinarias se ocuparán de la consulta, opinión, discusión y aprobación de los asuntos contenidos en el orden del día.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas directamente por el Presidente o a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo, y versarán exclusivamente sobre los asuntos contemplados en la convocatoria respectiva.

**Artículo 11.** El Presidente convocará a las sesiones del Consejo por conducto del Secretario Técnico, por medio de oficio o a través de correo electrónico oficial a la cuenta designada previamente por el integrante que se trate.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se emitirá con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

Tratándose de las sesiones extraordinarias se emitirá con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de esta.

**Artículo 12.** La convocatoria deberá contener:

- I. El tipo de sesión de que se trate;
- II. Consignar el lugar, fecha y hora para su celebración;
- III. El orden del día previsto para la sesión correspondiente; y
- IV. Los documentos relativos a los temas que se tratarán.

**Artículo 13.** El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y declaración de *quorum* legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Puntos a tratar en la sesión;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

**Artículo 14.** Las sesiones del Consejo serán válidas con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, y siempre que se encuentre presente el Presidente del Consejo o quien le supla.

Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de *quorum* legal señalado, se emitirá una segunda convocatoria en el acto, indicando por excepción tal circunstancia, para que dentro de los siguientes cinco días hábiles sea celebrada. En este caso, la sesión se llevará a cabo y tendrá validez con cualquiera que sea el número de integrantes del Consejo que asista a ella.

**Artículo 15.** De las sesiones del Consejo se levantará un acta estableciendo el acuerdo correspondiente a cada punto del orden del día.

**Artículo 16.** Para que los acuerdos del Consejo sean válidos, éstos deberán aprobarse por mayoría de votos, entendida ésta como la mitad más uno de los integrantes presentes. En caso de empate en alguna votación, el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 17.** Las opiniones del Consejo podrán contener sugerencias dirigidas a las autoridades que, por razón de sus atribuciones, tengan alguna responsabilidad o competencia en materia de Operaciones Inmobiliarias.

### **Sección Segunda Facultades**

**Artículo 18.** Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo en sus relaciones con otros órganos de la administración pública federal, estatal, municipal o con particulares;
- II. Suscribir las convocatorias a sesiones;
- III. Aprobar el proyecto de orden del día para el desahogo de las sesiones;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- V. Someter a aprobación del Consejo, las instituciones educativas, asociaciones, organismos públicos y privados y cualquier otro, cuyo servicio de formación, capacitación y certificación sean válidos para la elaboración del Programa y cualquier otro tema que sea de interés para la aplicación del presente Reglamento;
- VI. Asegurar que las sesiones se desarrollen en orden y con apego a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento;

VII. Presentar para la aprobación del Consejo el Programa Anual de Trabajo, apoyándose en el Secretario Técnico para los efectos correspondientes;

VIII. Proponer los contenidos del Programa;

IX. Proponer al Consejo la creación de comisiones; y

X. Las demás que resulten necesarias para llevar a cabo el correcto funcionamiento del Consejo.

**Artículo 19.** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico, las siguientes:

I. Elaborar y presentar al Presidente para su aprobación, el proyecto de orden del día al que deberá sujetarse el desahogo de las sesiones;

II. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones, y disponer de la información necesaria para su realización;

III. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones del Consejo;

IV. Tomar asistencia y verificar la existencia del quórum legal para sesionar;

V. Llevar el control y resguardo de las actas de las sesiones, así como de la correspondencia y archivos del Consejo;

VI. Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las sesiones, sin derecho a voto;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos, opiniones y sugerencias del Consejo;

VIII. Certificar las actuaciones y acuerdos del Consejo para los efectos legales conducentes;

IX. Proporcionar la información solicitada por los integrantes del Consejo, con el propósito de consulta, análisis y opinión;

X. Recabar las conclusiones, opiniones, sugerencias y evaluaciones de los distintos temas consultados y analizados por el Consejo; y

XI. Las demás que le confiera específicamente el pleno del Consejo o su Presidente.

**Artículo 20.** Son facultades y obligaciones de los Consejeros las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;

II. Emitir su voto respecto a los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones, que requieran de aprobación;

III. Exponer en forma objetiva e informada sus opiniones en el pleno del Consejo;

IV. Formular y analizar las propuestas encaminadas al cumplimiento del objeto para el que fue creado el Consejo;

V. Proponer al Presidente cuando sea necesario, convocar a sesiones extraordinarias; y

VI. Firmar las actas que se levanten en cada sesión, siempre y cuando conste su asistencia.

**Artículo 21.** La designación de los dos representantes a que se refiere el artículo 8 fracción VI de la Ley, se realizará por el Presidente del Consejo, las personas designadas durarán en su encargo dos años.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del Consejo remitirá oficio a los representantes legales de las asociaciones u organizaciones dedicadas a las Operaciones Inmobiliarias que tengan mayor representación en el Estado, haciéndoles saber que son consideradas para el proceso de designación, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifiesten si aceptan participar en el proceso y, en su caso, remitan:

- I. Los elementos probatorios objetivos que estimen oportunos en relación con el acta constitutiva de la asociación u organización;
- II. El número de sus agremiados;
- III. Su influencia en el mercado de las Operaciones Inmobiliarias; y
- IV. Sus relaciones con entes del ramo a nivel estatal y nacional.

**Artículo 22.** Los Consejeros podrán proponer al Presidente del Consejo la invitación a las sesiones del Consejo de especialistas en determinada materia, cuando sea necesaria su participación en las mismas, quienes únicamente contarán con voz, y deberán ser invitados mediante la convocatoria correspondiente.

### **CAPÍTULO III Acreditación**

#### **Sección Primera Requisitos**

**Artículo 23.** Las personas físicas y morales que deseen acreditarse en el ejercicio de las actividades propias de los Agentes Inmobiliarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley, según corresponda, y presentar su solicitud ante la Secretaría, por medio de la Ventanilla Única de Trámites, Servicios, Información y Participación Ciudadana de Aguascalientes.

Además, tratándose de personas físicas deberán exhibir el recibo de pago de derechos correspondientes, de acuerdo con el trámite de que se trate, establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal correspondiente; y cumplir con lo establecido en el Programa.

Tratándose de personas morales deberán exhibir el recibo de pago de derechos correspondientes, de acuerdo al trámite de que se trate, establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 24.** Se procurará que la realización de los trámites sea de manera digital, y deberán señalar correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones.

Los Agentes Inmobiliarios deberán presentar física o digitalmente ante la Secretaría, anexo a la solicitud referida en el artículo anterior, las constancias y cualquier otro documento con los que acrediten las capacitaciones, certificaciones y/o competencias, en materia de actividades inmobiliarias, así como su vigencia, lo cual será un factor determinante para la expedición del Nivel de la Acreditación que obtenga.

La Secretaría, en términos de la legislación aplicable, podrá consultar y verificar en otras instancias públicas la información que presenten.

**Artículo 25.** La Acreditación será otorgada por la Secretaría y estará compuesta por los siguientes elementos:

- I. Número de registro, que deberá estar integrado con las siglas SI, número de folio consecutivo de 5 dígitos, diagonal y los cuatro dígitos correspondientes al año de expedición;
- II. Nombre del Agente Inmobiliario;
- III. Domicilio del Agente Inmobiliario; y
- IV. Fecha de expedición;
- V. Vigencia; y
- VI. Fotografía o, en su caso, logotipo, del Agente Inmobiliario.

**Artículo 26.** La Acreditación e inscripción en el Padrón, deberá revalidarse cada dos años, debiendo presentar ante la Secretaría, el formato de solicitud de renovación, cubriendo los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, y el pago de derechos que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 27.** La Secretaría resolverá sobre la solicitud presentada dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo 14 de la Ley, salvo que ésta se encuentre imposibilitada por no contar, dentro del expediente respectivo, con alguno de los documentos y requisitos exigidos.

**Artículo 28.** Si durante la revisión y validación de documentos, la Secretaría advierte la falsedad de alguno de ellos, deberá cancelarse el trámite y negarse la expedición solicitada, así como informar a la autoridad competente.

### **Sección Segunda**

#### **Renovación, Modificación y Reposición de la Acreditación**

**Artículo 29.** Para la renovación, modificación y reposición de la Acreditación, los Agentes Inmobiliarios deberán presentar ante la Secretaría la solicitud que les aplique, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 al 22 de la Ley, según el trámite de que se trate, exhibiendo para tal efecto, el recibo de pago de derechos previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 30.** La Acreditación quedará sin efectos en los siguientes casos:

- I. Muerte de la persona física acreditada como Agente Inmobiliario;
- II. Extinción de la persona moral acreditada como Agente Inmobiliario; y
- III. Por haberse cumplido el plazo fijado para su vigencia, sin haberse renovado.

En los casos previstos en las fracciones I y II, se deberá dar aviso por escrito a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes, contados a partir del día en que se actualice el supuesto, acompañando para tal efecto, la documentación que corresponda.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Agentes Inmobiliarios**

**Artículo 31.** Los Agentes Inmobiliarios, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 5º, 5 A, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley, deberán observar lo siguiente:

- I. Ejercer cabal y personalmente sus funciones con rectitud, ética, honestidad, eficiencia, confidencialidad y transparencia, proporcionando asesoría y orientación al usuario; evitando toda práctica que pueda desacreditar la actividad inmobiliaria que ejerce;
- II. Abstenerse de ostentarse como Agente Inmobiliario o de utilizar su imagen si no pertenecen a la misma;
- III. Mostrar a los usuarios y autoridades la Acreditación y el número de su registro en el Padrón y, debiendo incluirlo en toda la papelería que expidan, así como en los anuncios, medios de comunicación o plataformas digitales donde se hagan publicidad u ofrezcan sus servicios, y exhibirlo en un lugar visible en el establecimiento donde ejerza su actividad;
- IV. Informar a los usuarios respecto de la política de protección de datos personales en posesión de particulares, conforme lo determine la legislación de la materia;
- V. Abstenerse de conocer del asunto o de brindar servicios inmobiliarios cuando exista conflicto de intereses con el cliente;
- VI. Cumplir con la normatividad vigente en el Estado en todas las actividades que por su función deba efectuar o tenga injerencia;
- VII. Informar con veracidad las características, cualidades y defectos de los bienes inmuebles, estructurales y de acabados que éstos tengan y, en general, todas aquellas circunstancias que puedan relacionarse con el asunto inmobiliario en que intervengan;
- VIII. Informar sobre las operaciones que realicen cuando sean requeridos formalmente por las autoridades competentes;

**IX.** Identificarse en las visitas de verificación o inspección y permitir la realización de éstas, conduciéndose en todo momento con veracidad en la información que le sea requerida; y

**X.** Evitar la competencia desleal o la desacreditación de otros Agentes Inmobiliarios.

**Artículo 32.** Los Agentes Inmobiliarios deberán celebrar un contrato por escrito de prestación de servicios conforme al contrato de adhesión aprobado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, ya sea contrato de exclusividad o de no exclusividad, por cliente o autorización de la promoción del bien raíz, pudiendo reservarse entre las partes el derecho de confidencialidad sobre aspectos que puedan comprometer el desarrollo del negocio y la libertad o seguridad personal de las personas, garantizando en todo momento el aviso de privacidad de los usuarios.

**Artículo 33.** De manera adicional a la celebración de los contratos referidos en el artículo anterior, el Agente Inmobiliario deberá elaborar y entregar al usuario un escrito en el que informe de las consecuencias jurídicas, administrativas y fiscales que se generen con la realización de la Operación Inmobiliaria, así como de las posibles comisiones o cobro del Agente Inmobiliario.

## CAPÍTULO V

### Padrón Estatal de Agentes Inmobiliarios

**Artículo 34.** El Padrón se integrará con el listado con los nombres de las personas físicas y morales que cuentan con la Acreditación otorgada por la Secretaría, con el fin de que los usuarios de los servicios inmobiliarios conozcan a los Agentes Inmobiliarios que desarrollan dicha actividad en el Estado.

**Artículo 35.** El Padrón será operado por la Secretaría, a través de la Dirección General de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, teniendo las siguientes atribuciones:

**I.** Autorizar con su firma y sello asientos, constancias, certificaciones y todos los demás actos jurídicos que por sus funciones le corresponden;

**II.** Coordinar las actividades administrativas para la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos que sean necesarios para el funcionamiento eficaz del Padrón;

**III.** Facilitar la consulta física y a través de medios electrónicos de los documentos que obren en los archivos del Padrón, cuando por escrito y con causa justificada se requiera;

**IV.** Tomar razón de las sanciones e infracciones a la Ley o al presente Reglamento; y

**V.** Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 36.** El Padrón contará con las siguientes secciones:

**I. Sección A:** En donde se registrarán a las personas físicas que realicen actividades inmobiliarias en el Estado.

**II. Sección B:** En donde se registrarán a las personas morales que realicen actividades inmobiliarias en el Estado y de sus Agentes Inmobiliarios afiliados.

En ambas secciones se tendrá la información respecto a la antigüedad, capacitación, vigencia y Nivel de la Acreditación.

Las personas morales inscritas en el Padrón deberán informar por escrito a la Secretaría, sobre la separación o cese de la relación laboral de los Agentes Inmobiliarios afiliados, en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que dicho evento ocurra.

## CAPÍTULO VI

### Programa de Capacitación, Actualización y Profesionalización en Materia de Servicios Inmobiliarios

**Artículo 37.** El Programa será diseñado, implementado y ejecutado por la Secretaría, a través del organismo, institución o dirección general que designe por escrito para tal efecto, en los términos previstos en la Ley y este Reglamento, y podrá pedir opinión, en su caso, a los sectores involucrados en la materia

inmobiliaria, a quienes se convocará por acuerdo previo del Consejo, conforme la metodología y periodicidad que determinen.

**Artículo 38.** El Programa se llevará a cabo anualmente, en los meses de enero y febrero preferentemente, teniendo el Consejo la facultad de establecer fecha distinta, y se le dará previa difusión para que los Agentes Inmobiliarios tengan oportunidad de adquirir, desarrollar, complementar, perfeccionar y actualizar sus conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes para el eficaz desempeño de sus actividades en materia de Operaciones Inmobiliarias.

El Programa establecerá los Niveles de Acreditación de los Agentes Inmobiliarios, para tal efecto se integrará una Comisión Evaluadora por expertos en actividades inmobiliarias, como asociaciones civiles, organismos públicos o privados, instituciones educativas e instancias capacitadoras y certificadoras de competencias, con el objeto de que ésta determine el Nivel de la Acreditación correspondiente.

**Artículo 39.** Además de lo establecido en el artículo 26 de la Ley, el Programa podrá contener aspectos que se refieran a cuestiones relacionadas con los siguientes temas:

- I. Desarrollo y planeación Urbana;
- II. Contratos y obligaciones;
- III. Catastro;
- IV. Gestión financiera y crédito hipotecario;
- V. Obligaciones fiscales relacionadas con las transacciones inmobiliarias;
- VI. Valuación;
- VII. Derecho Inmobiliario;
- VIII. Régimen jurídico de la propiedad;
- IX. Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- X. Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- XI. Trámites administrativos; y
- XII. Los demás que la Secretaría y el Consejo acuerden.

**Artículo 40.** Los Programas podrán ser propuestos por cualquiera de los miembros del Consejo y sometidos a aprobación de éste, los cuales deberán ser publicados en los medios digitales a cargo de la Secretaría.

**Artículo 41.** La Secretaría, previo acuerdo con el Consejo, podrá coordinarse con asociaciones civiles, organismos públicos o privados, instituciones educativas e instancias capacitadoras y certificadoras de competencias, en todo lo relativo a capacitación, actualización y profesionalización de los Agentes Inmobiliarios.

## **CAPÍTULO VII**

### **Sanciones, Recursos e Infracciones**

**Artículo 42.** A los infractores de las disposiciones establecidas en los artículos 5, 5 A y 6 de la Ley, así como el artículo 33 del Reglamento, serán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 28 de la Ley.

La Secretaría, a través de la Dirección General Jurídica, se encuentra facultada para realizar las visitas de verificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 43.** Las infracciones a las disposiciones de la Ley y del Reglamento, serán sustanciadas y sancionadas por la Secretaría, a través de la Dirección General Jurídica, debiendo estar fundadas y

motivadas, notificándose personalmente al interesado, tomando en consideración lo previsto en el artículo 30 de la Ley.

Independientemente de las sanciones sobre la aplicación de la Ley, los Agentes Inmobiliarios tendrán las responsabilidades y sanciones previstas en otros ordenamientos legales, sin eximirlos en ningún momento de las consecuencias correspondientes en su actuar.

**Artículo 44.** Con el objetivo de brindar certeza en el buen manejo de las actividades inmobiliarias, todas las sanciones se inscribirán en el expediente correspondiente al Agente Inmobiliario.

**Artículo 45.** Las sanciones consistentes en multa que imponga la Secretaría, no cubiertas, se harán efectivas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 46.** Contra los actos y resoluciones de la Secretaría, procede el recurso de revisión, establecido en el artículo 31 de la Ley.

### **CAPÍTULO VIII** **Sistema de Quejas y Denuncias**

**Artículo 47.** Cuando un usuario tenga conocimiento del incumplimiento de un Agente Inmobiliario respecto de las obligaciones previstas en la Ley y en el Reglamento, podrá presentar ante la Secretaría, queja y/o denuncia por escrito, utilizando el formato proporcionado por la Secretaría, en caso de no ser competente, se canalizará a la autoridad competente, conforme a la legislación correspondiente.

**Artículo 48.** Para el desahogo de la queja y/o denuncia, la Secretaría aplicará las disposiciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 49.** La Secretaría podrá desechar de plano aquellas quejas y/o denuncias notoriamente improcedentes.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, deberá llevar a cabo una capacitación a efecto de que los Agentes Inmobiliarios den cumplimiento a los requisitos señalados en la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes y en el presente Reglamento de la Ley.

*Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.*

### **ATENTAMENTE**

**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

---

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE JULIO DE 2021**

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 27**  
**5 de julio de 2021**

**PRIMERA SECCIÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 584.- Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos concernientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Decreto Número 585.- Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**  
Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles, que se tendrán por las vacaciones del primer periodo del año de 2021, por parte de la Dirección de Regulación Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:**

Convocatoria Estatal 012-21.

Convocatoria Estatal 013-21.

**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS:**

Fe de Erratas al Acuerdo Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de junio de 2021.

**INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Convocatoria IADPEA/01/2021.

**INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:**

Programa Anual de Adquisiciones del Instituto del Agua del Estado para el Ejercicio 2021.

**INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Acuerdo Administrativo para la justificación de la realización de la Transmisión de Dominio de los Bienes Inmuebles relacionados en los oficios CE/DGJ/2515/2020, CE/DGPCS/0391/2021 y CE/DGPCS/0392/2021, emitidos por la Contraloría del Estado.

**H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:**

Fe de Erratas al Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Ojocaliente 2021-2035" publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 07 de junio de 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:**

Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos 2021.

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:**

Convocatoria.

Licitación Pública Nacional GMSJG-001-2021.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Acuerdo General 024/2021, del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto para el Plan Anual de Medios y la Estrategia de Comunicación de la Dirección de Difusión y Comunicación Social del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDA SECCIÓN**

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

**EDICIÓN VESPERTINA**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVOINSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
Convocatoria IADPEA/02/2021.**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 28**  
**12 de julio de 2021****PRIMERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVOSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
Índice General de Publicaciones del mes de Junio de 2021.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que el Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, Delega a la Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado, las facultades conferidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales Ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional.

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal: 004-2021.

RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas al Estatuto Orgánico de Radio y Televisión de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 21 de junio de 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Manual de Lineamientos que regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Aguascalientes 2019-2021.

Nombramiento del Secretario de Finanzas Públicas.

Reforma a los artículos 98, 565, 619 BIS, 625 y 1322 del Código Municipal de Aguascalientes.

Reforma al artículo 3° del Reglamento de Panteones para el Municipio de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Asignación de presupuesto y segundo paquete de obras correspondiente al Fondo Directo Municipal proyectos de la Santa Cruz para el Ejercicio Fiscal 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Convocatoria Estatal 002-2021.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Acuerdo por el que se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el ejercicio Fiscal 2021, en el rubro "Tabuladores 2020".

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Reformas y adiciones al Reglamento de Gestión Social.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Fe de Erratas a la reforma del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 05 de julio de 2021.

**SEGUNDA SECCIÓN****SECCIÓN DE AVISOS**

Judiciales y generales.

**TERCERA SECCIÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo Administrativo por el que se Transfieren por parte de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, Bienes Muebles que formaron parte de los recursos materiales propiedad del extinto Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes", a favor Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes (DIF Estatal).  
Lineamientos de los Actos de Fiscalización realizados por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado y por las Autoridades Auditoras de los Órganos Internos de Control de las Entidades.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 29**  
**19 de julio de 2021**

**PRIMERA SECCIÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del año en curso.  
Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, 30 de junio de 2021.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio.

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional.

Evaluación del Desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) Ejercicio 2020.  
Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y la Empresa Pro Cuatro, S.A.P.I. de C.V., SOFOM ENR (Yuhu Mx).

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Calendario Escolar 2021 – 2022 de 190 días lectivos vigente para las Escuelas Públicas y Particulares incorporadas al Sistema Educativo en el Estado de Aguascalientes.

Calendario Escolar 2021 – 2022 de 194 días Acuerdo Delegatorio lectivos vigente para las Escuelas Públicas y Particulares incorporadas al Sistema Educativo en el Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal: 005-2021.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo Administrativo por el que se transfieren los expedientes de Responsabilidades Administrativas, de la Contraloría del Estado de Aguascalientes al Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector Ambiental para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector del Desarrollo Territorial para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector Educativo para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector Empresarial para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector Industrial para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector Salud para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria para la selección de Representante Ciudadano del Sector Social para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES:

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdos Delegatorios (8).

## H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Modificación al analítico de plazas del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2021.

Modificación al tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Calvillo, para el ejercicio fiscal 2021.

Reglas de operación para el programa Rehabilitación de techo firme.

## H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Acuerdo Delegatorio de Facultades (3).

Reglas de Operación del Programa de Subsidio para la Adquisición de Calentadores Solares.

## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:

El reconocimiento e inclusión de un polígono con Uso de Suelo Industrial para actividades de Extracción y Explotación de Pétreos, autorizado mediante modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepezalá 2009-2030 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 25 de mayo del año dos mil quince, al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tepezalá 2019-2040.

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Informes de Avances de Gestión Financiera, del periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2021.

**SEGUNDA SECCIÓN**

## SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

**TERCERA SECCIÓN**

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:

Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021 de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 29****23 de julio de 2021****EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO:

Convocatoria para un Segundo Período Extraordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- VISITADURÍA DE NOTARÍAS:

Aviso al Público en General, Cancelación del Fiat Notarial número sesenta y cuatro del Estado de Aguascalientes.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 30****26 de julio de 2021****PRIMERA SECCIÓN**

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Abasto que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C. V., en lo Sucesivo "BIRMEX".

Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

## H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Asignación de presupuesto y tercer paquete de obras correspondiente al Fondo Directo Municipal proyectos de la Santa Cruz para el Ejercicio Fiscal 2021.

## H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Acuerdo por el que se Autoriza para que la vialidad calle Camino de Campanario entre calle 14 de Agosto y calle 4 de Julio de la Localidad Corral de Barrancos sea autorizada de uso Mixto Como Peatonal y Vehicular; La Autorización por Parte del H. Cabildo para que los terrenos propiedad del Municipio y que se encuentra en la misma calle sea utilizado para equipamiento público; y la autorización por parte del H. Cabildo para que se realicen las gestiones ante el Gobierno del Estado para realizar dicho equipamiento.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se asignan las Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Tepezalá, en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes recaída al Recurso de Nulidad identificado con la clave TEEA-REN-013/2021 y acumulado. (CG-A-56/21).

Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Tepezalá mediante el cual se modifica el resultado de la Votación en este Municipio en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, recaída en los Recursos de Nulidad identificados con la clave alfanumérica TEEA-REN-013/2021 y acumulado, en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021. (CME-TPZ-A-15/21).

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lista de ubicación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular a celebrarse el próximo 1° de agosto de 2021.

**SEGUNDA SECCIÓN**

## SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

**TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Reglamento para la Integración del Padrón de Proveedores del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Actas de la cuarta y quinta sesión del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) celebradas los días 2 y 18 de marzo de 2021.

**EDICIÓN VESPERTINA**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Decreto número 589.- Se confiere el cargo de Fiscal Especial en Delitos Electorales.

Decreto número 590.- Reformas a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y Reformas al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

## PODER EJECUTIVO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública y Abierta 01-07/2021 del Concurso de Selección de Conciliadoras/es y Notificadoras/es del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Conciliadoras/es y Notificadoras/es del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

**PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 30**  
**28 de julio de 2021**

**EXTRAORDINARIO**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio.

Licitación Pública Nacional: 001/2021: Modificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Convocatoria para la Elección de la Titularidad de la Contraloría Interna.

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**C.P. Martin Orozco Sandoval**, en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y en ejercicio de las atribuciones que se desprenden de los diversos artículos 46 fracción XXIII y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos 8, 10 fracciones IV y XIII de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, procedo a expedir la presente **DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE LA POSESIÓN LEGAL QUE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES DETENTA SOBRE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN**, lo que se realiza de conformidad con los siguientes:

**Considerandos**

1.- En fecha 18 de mayo de 1992, el Gobierno Federal y los Gobiernos de cada una de las Entidades Federativas, suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, a fin de ampliar la cobertura de los servicios educativos y elevar la calidad de la educación a través de una estrategia de reorganización del sistema educativo, con motivo de lo cual, a partir de dicho acuerdo, corresponde a los gobiernos estatales la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992.

2.- En consecuencia con lo anterior el Ejecutivo Federal traspasó y el gobierno del Estado de Aguascalientes recibió los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando hasta esa fecha, los servicios educativos mencionados en Estado, así como los recursos financieros utilizados en su operación. Dichos acuerdos fueron concretados en fecha 18 de mayo de 1992 mediante *“CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO”* el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación el día 7 de junio de 1992, específicamente en sus cláusulas TERCERA y CUARTA, refirieron lo siguiente:

*“TERCERA.- El Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, asume la dirección de los planteles públicos ubicados en su territorio en los que se prestan, en todas sus modalidades, los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria; educación normal y demás relativa para la formación de maestros; así como educación especial inicial, indígena, física y las “misiones culturales”.*

*En consecuencia, el Ejecutivo Federal Traspasa y el Gobierno Estatal recibe los establecimientos con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública viene prestando en la Entidad, a la fecha de firma del presente convenio, los servicios educativos mencionados en el párrafo anterior.  
...”*

*“CUARTA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología proveerá lo conducente en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, para el traspaso -en propiedad o en destino - de los inmuebles del Gobierno Federal afectos a los planteles transferidos. Mientras tanto, dispondrá lo necesario para que dichos inmuebles continúen utilizándose en los mismos servicios educativos, ahora a cargo del Gobierno Estatal.*

*Por su parte, la Secretaría de Educación Pública realizará los trámites que se requieran en términos de la citada Ley, relativos al traspaso de los bienes muebles, mobiliario y equipo afectos a los planteles traspasados.”*

3.- Derivado de lo anterior, el día 23 de julio de 1993 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto presidencial denominado *“DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social a transferir en favor de los Gobiernos de las Entidades Federativas, los inmuebles en los que se ubican las escuelas en las que prestan servicios de de educación preescolar, primaria, secundaria y especial”* de fecha 21 de julio de 1993, mediante el cual, se autorizó la desincorporación de bienes de dominio público de la

Federación, y se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social a transferir en favor de los Gobiernos de las Entidades Federativas, los inmuebles en los que se ubican las escuelas en las que prestan servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, conforme a lo siguiente:

- Las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Educación Pública (SEP), levantarían un inventario de los inmuebles propiedad de la Federación que venían siendo utilizados por la SEP en la prestación de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria normal y demás relativos para la formación de maestros, así como en educación especial que incluye la inicial, indígena, física y las misiones culturales, y cuya propiedad sería transferida a los Estados de la Federación.
- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles y se autoriza a la SEDESOL, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, los done a favor del Gobierno Estatal del lugar en donde los mismos se encuentren ubicados, a efecto de que continúen utilizándolos en el mismo fin.
- La SEDESOL, con las formalidades de ley y con la intervención de la SEP, haría entrega de los inmuebles que se donen a favor de los Gobiernos de los Estados y vigilará la estricta observancia, en la esfera de sus atribuciones, de lo dispuesto por el presente ordenamiento, mientras que aquellos inmuebles que por su naturaleza, características históricas, artísticas o arquitectónicas, que venían siendo utilizados por la SEP, en la prestación de los servicios de Educación, seguirían siendo patrimonio del Gobierno Federal.
- Se estableció que en caso de que los Gobiernos de los Estados no utilizaren los inmuebles que se les transmitan o les dieran un destino distinto al previsto en el presente Decreto, sin la previa autorización de la SEDESOL, o los dejaren de utilizar o requerir, se revertirían al patrimonio del Gobierno Federal con todas sus mejoras y accesorias.

4.- Para el Estado de Aguascalientes, el anterior decreto se materializó a través de los siguientes instrumentos:

- Contrato de Donación número 4132210-726 de fecha 15 de marzo de 1994, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la SEDESOL en su carácter de Donante y el Gobierno del Estado por conducto del Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno, en su carácter de Donatario con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales. Dicho contrato fue inscrito en el Registro público de la propiedad federal de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, bajo el folio real número 4505, en fecha 30 de junio de 1995.
- Acta de fecha 27 de octubre de 1995, llevada a cabo en la "Quinta Reunión Nacional de Áreas Jurídicas del Sector Educativo" celebrada en la Ciudad de Morelia Michoacán, mediante la cual, se hace constar la entrega formal y material por parte de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo a favor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de los títulos de propiedad que acreditan los derechos de propiedad del Gobierno Federal respecto de cada uno de los inmuebles referidos localizados en el Estado de Aguascalientes.

6. Como consecuencia de lo anterior, en fecha 25 de marzo de 2021 se recibió el oficio número 000418 de fecha 14 de junio de 2021, a través del cual el Mtro. Ulises Reyes Esparza, en su carácter de Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, por instrucción dada por el Consejo Interior de dicho Instituto en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, solicitó la emisión de una declaratoria mediante la cual se reconociera a esa Entidad Paraestatal derechos posesorios sobre los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado para brindar el servicio de educación pública por parte de la Secretaría de Educación Pública, a fin de dotar de certeza jurídica y a su vez, posibilitar el ejercicio de recursos presupuestarios para su equipamiento, mantenimiento y remodelación, en beneficio de Sistema Educativo Estatal.

6.- En ese sentido, tomando en consideración que al día de hoy, los bienes inmuebles de referencia son propiedad de este Gobierno del Estado bajo el régimen de dominio público, y que continúan siendo utilizados para los fines originalmente destinados, esto es, al servicio público de educación que se lleva a cabo por conducto de las instituciones públicas de educación adscritas al Organismo Público Descentralizado de esta administración denominado Instituto de Educación de Aguascalientes, Autoridad Educativa Estatal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, se estima necesario expedir la presente declaratoria a fin de reconocerle derechos posesorios sobre los mismos, a fin de fortalecer el sistema educativo estatal bajo las consideraciones expuestas por el Instituto de Educación de Aguascalientes.

En consecuencia se expide la presente:

**DECLARATORIA MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA POSESIÓN LEGAL QUE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES DETENTA SOBRE LOS INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN y de acuerdo a lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Que dichos inmuebles fueron recibidos en propiedad por este Gobierno del Estado a través del contrato de donación numero 4132210-726 de fecha 15 de marzo de 1994.

**SEGUNDO.-** Que dichos Inmuebles, al día de hoy continúan siendo utilizados para los fines originalmente destinados, esto es, al servicio público de educación preescolar, primaria, secundaria normal y demás relativos para la formación de maestros, así como en educación especial que incluye la inicial, indígena, física y las misiones culturales, bajo la administración del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**TERCERO.-** En consecuencia, con el presente acuerdo se reconoce al Instituto de Educación de Aguascalientes, la posesión legal de los inmuebles que a continuación se detallan:

#	No.	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DEL PLANTEL	UBICACIÓN (CALLE, No., COLONIA O LOCALIDAD)
<b>AGUASCALIENTES</b>				
1	1	JARDIN DE NIÑOS	HELLEN KELLER	ANDADOR ALONDRA NUM. 7108, U. H. PILAR BLANCO
2	2	PRIMARIAS RURALES	JOSE MARIA ELIZALDE	MATAMOROS NUM. 225, CONGREGACION MATAMOROS
3	3	PRIMARIAS RURALES	HOGAR Y PATRIA	SAN ANTONIO DE PADUA S/N, LOS DURON
4	4	PRIMARIAS RURALES	LIC. FRANCISCO PRIMO VERDAD	AV. GUADALUPE NAJERA JIMENEZ S/N, BARRIO LA ESCUELA LIC. JESUS TERAN CALVILLITO
5	5	PRIMARIAS RURALES	GRAL. FRANCISCO VILLA	CONOCIDO, EL DURAZNILLO
6	6	PRIMARIAS RURALES	CONAFE (LAZARO CARDENAS)	CONOCIDO, SAN NICOLAS DE EN MEDIO
7	7	PRIMARIAS RURALES	FRANCISCO VILLA	SAN GERONIMO S/N, EL MALACATE
8	8	PRIMARIAS RURALES	CONAFE ( PRIM. PROGRESO)	CONOCIDO, BAJIO LOS VAZQUEZ
9	9	PRIMARIAS RURALES	LIC. BENITO JUAREZ	CONOCIDO, SOLEDAD DE ABAJO
10	10	PRIMARIAS RURALES	NIÑOS HEROES	CONOCIDO, EL GUARDA
11	11	JARDIN DE NIÑOS	ANNA FREUD BERNAYS	COAHUILA NUM. 202, FRACC. MEXICO
12	12	JARDIN DE NIÑOS	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	AQUILES ELORDY NUM. 1002, FRACC. SAN MARCOS
13	13	PRIMARIA	CARMEN SERDAN	MARIANO ABAD MIRAMONTES # 205, COL. MARTINEZ DOMINGUEZ
14	14	PRIMARIA	MEXICO	COAHUILA # 202, FRACC. MEXICO
15	15	JARDIN DE NIÑOS	CARMEN MACIAS PEÑA	REP. DOMINICANA NUM. 500, FRACC. LAS AMERICAS
16	16	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 3 CONGRESO DE ANAHUAC	REPUBLICA DE MEDELLIN S/N , FRACC. SANTA ELENA
17	17	SUPERIOR	ESCUELA NORMAL JUSTO SIERRA MENDEZ	EMILIO RANGEL No. 208 COL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVO
18	18	PRIMARIAS RURALES	EMILIO RANGEL	EDMUNDO GAMEZ OROZCO # 117, JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CANADA HONDA)
19	19	PRIMARIA	EMILIANO ZAPATA	AV. GUADALUPE GONZALEZ # 401, COL. PRIMO VERDAD
20	20	PRIMARIAS RURALES	VENUSTIANO CARRANZA	AV. ROSAS GUADALUPANAS S/N, HACIENDA NUEVA

21	21	PRIMARIAS RURALES	LIC. BENITO JUAREZ	AV. FILEMON ALONSO # 127, GRANJAS EL CARIÑAN
22	22	SECUNDARIAS RURALES	SEC. TECN. NUM. 13	CARRETERA NIAGARA KILOMETRO 1 , SALTO DE LOS SALADO
23	23	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 5 CONVENCION DE AGUASCALIENTES	SINALOA S/N, INF. OJO DE AGUA
24	24	PRIMARIA	JARDINES DE AGUASCALIENTES	JARDIN DE ZARAGOZA S/N, FRACC. JARDINES DE AGUASCALIENTES
25	25	PRIMARIA	JOSE LANDEROS GUTIERREZ	AV. DE LOS FUNDADORES S/N, U. H. IV CENTERNARIO
26	26	PRIMARIA	MAGISTERIO NACIONAL	ARQUIMIDES CABALLERO # 200, FRACC. BULEVARES 2DA SECC.
27	27	PRIMARIA	HEROE DE NACUZARI	SAUCE # 219, JARDINES DE LA CRUZ
28	28	PRIMARIA	DAVID G. BERLANGA	DR. SALVADOR QUEZADA LIMON # 2024, COL. CURTIDORES
29	29	SECUNDARIA TECNICA	SEC. TECN. NUM. 5, GENARO REYNA Y SOTO	JOSE F. ELIZONDO S/N, PROLONGACION SUR, COL. OBRAJE
30	30	JARDIN DE NIÑOS	ALFONSO ESPARZA OTEO	ACUEDUCTO NUM. 116, BARRIO DE LA SALUD
31	31	PRIMARIA	DR. JESUS DIAZ DE LEON	GRAL. VICENTE GUERRERO # 327 SUR , COL. OBRAJE
32	32	PRIMARIA	JOSE MARIA MORELOS	DR. IGNACIO T. CHAVEZ S/N, FRACC. LA FUENTE
33	33	PRIMARIA	DR. FRANCISCO GUEL JIMENEZ	ARAGON # 201, FRACC. ESPAÑA
34	34	PRIMARIA	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	COSTA RICA # 600 , FRACC. LAS AMERICAS
35	35	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 6 JOSE GPE. POSADA AGUILAR	CAPITAN DIEGO FERNANDEZ VILLA NUM. 102 , FRACC. BULEVARES 1RA SECC.
36	36	PRIMARIAS RURALES	CONAFE (JOSE MARIA MORELOS)	CONOCIDO, EL TURICATE
37	37	PRIMARIA	FORD 115	ROSAURA ZAPATA # 501, COL. SAN PEDRO
38	38	PRIMARIAS RURALES	FRANCISCO VILLA	CONOCIDO, VIÑEDOS CUAUHEMOC (CHURUBUSCO)
39	39	PRIMARIA	VICENTE GUERRERO	ARTICULO No. 3 # 306, FRACC. LOMA BONITA
40	40	PRIMARIA	AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO	FRANCISCO I. MADERO # 136, COL. FRANCISCO VILLA
41	41	PRIMARIAS RURALES	16 DE SEPTIEMBRE	PRESA EL SAUCILLO S/N, SANTA CRUZ DE LA PRESA (LA TACUACHA)
42	42	PRIMARIA	CARITINO MALDONADO	FELIPE ANGELES # 517, FRACC. JESUS TERAN PEREDO
43	43	PRIMARIA	JOSE L. PEDROZA	DENEB # 110, FRACC. JESUS GOMEZ PORTUGAL
44	44	PRIMARIA	EL NIÑO ARTILLERO	MATIAS SAUCEDO # 101, FRACC. CNOP
45	45	PRIMARIA	LIC. LUIS CABRERA	CIRCUITO DE LA CAVA S/N, INF. LAS VIÑAS
46	46	PRIMARIA	ING. LUIS ORTEGA DOUGLAS	ANTONIO GISBERT # 102, FRACC. LOMAS DE SANTA ANITA
47	47	PRIMARIA	GRAL. FRANCISCO VILLA	GEMINIS # 401 , COL. ESTRELLA
48	48	PRIMARIA	FORD 57	CALLE C S/N, COL. MACIAS ARELLANO
49	49	PRIMARIA	CARLOS A. CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE S/N , COL. GREMIAL
50	50	JARDIN DE NIÑOS	MANUEL M. PONCE	DECRETO 27 DE SEPTIEMBRE No. 69, BARRIO LA ESTACION
51	51	JARDIN DE NIÑOS	J. JESUS AGUILERA PALOMINO	JOSE MARIA AVILA S/N, COL. ALLTAVISTA
52	52	PRIMARIA	PEDRO GARCIA ROJAS	MELQUIADES MORENO # 819, COL. INDUSTRIAL
53	53	PRIMARIA	REFORMA	MELQUIADES MORENO S/N, COL. INDUSTRIAL
54	54	PRIMARIA	RAFAEL ARELLANO VALLE	GERONIMO DE OROZCO # 602, COL. GREMIAL

55	55	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 17 PRIMERO DE MAYO	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA S/N, COL. SAN PABLO
56	56	JARDIN DE NIÑOS	LUZ MARIA SERRADELL	SAN JULIAN NUM. 316, COL. FATIMA
57	57	PRIMARIA	MANUEL CARPIO	GARITA DE ZACATECAS # 3, COL. INDUSTRIAL
58	58	PRIMARIA	JOSE MARIA IGLESIAS	MAR DE GALILEA # 197, COL. OLIVARES SANTANA
59	59	JARDIN DE NIÑOS	JAIME TORRES BODET	MAR CARIBE NUM. 203, FRACC. COLINAS DEL RIO
60	60	PRIMARIA	PROF. J. SANTOS VALDEZ GARCIA	MAR CARIBE # 203, FRACC. COLINAS DEL RIO
61	61	JARDIN DE NIÑOS	EZEQUIEL A CHAVEZ	GRAN AVENIDA S/N, COL. LA FE
62	62	SECUNDARIA TECNICA	SEC. TECN. NUM. 20	RIO RHIN S/N, FRACC. COLINAS DEL RIO
63	63	ESPECIAL	CENTRO EXPERIMENTAL DE PEDAGOGIA ESPECIAL (CAM VII)	MAR CASPIO S/N, COL. OLIVARES SANTANA
64	64	JARDIN DE NIÑOS	ALEJANDRO VAZQUEZ DEL MERCADO	GASPAR LOPEZ S/N, FRACC. FUENTES DE LA ASUNCION
65	65	JARDIN DE NIÑOS	ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MARINA NACIONAL NUM. 403, COL. SAN PABLO
66	66	JARDIN DE NIÑOS	ALFONSO REYES	AV. CONSTITUCION NUM.. 1001, FRACC. CONSTITUCION
67	67	JARDIN DE NIÑOS	AMADO NERVO	BLVD. SAN MARCOS SIN NUM, FRACC. CIRCUNVALACION PONIENTE
68	68	JARDIN DE NIÑOS	AMALIA SOLORZANO DE CARDENAS	OSCAR EDUARDO FERNANDEZ SIN NUM., COL. SAN LUIS
69	69	JARDIN DE NIÑOS	BARTOLOME DE LAS CASAS	SOLEDAD NUM. 101, COL. EL LLANITO
70	70	JARDIN DE NIÑOS	BARTOLOME DE LAS CASAS	AVESTRUZ SIN NUM., U. H. PILAR BLANCO INF.
71	71	JARDIN DE NIÑOS	BELEN VENTURA DE OLIVARES	MARIANO CHICO NUM. 158, COL. MIRAVALLE
72	72	JARDIN DE NIÑOS	BENITO JUAREZ	JARDIN DEL ENCINO S/N, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES
73	73	JARDIN DE NIÑOS	MARIA ANTONIETA SERRANO FALCON DE LA GARZA (CARLOS SALINAS DE GORTARI)	LAS NORIAS NUM. 203, FRACC. OJOCALIENTES II
74	74	JARDIN DE NIÑOS	CLAUDIO ZAPATA	TABACHIN NUM. 304, FRACC. LAS ARBOLEDAS
75	75	JARDIN DE NIÑOS	CLUB SERTOMA I	CALLEJON PASCUAL CORNEJO S/N C.N.O.P.
76	76	JARDIN DE NIÑOS	CUARTO CENTENARIO	AV. INDEPENDENCIA NUM. 2515, COL. TROJES DE ALONSO
77	77	JARDIN DE NIÑOS	ENRIQUETA GONZALEZ GOYTIA	MARIANO N. RUIZ NUM. 218, COL. SAN PEDRO
78	78	JARDIN DE NIÑOS	FEDERICO FROEBEL	PAUL P. HARRIS S/N, FRACC. LOS CEDROS
79	79	JARDIN DE NIÑOS	FELIPE COSIO	OLIVARES SANTANA S/N, COL. SAN FRANCISCO DEL ARENAL
80	80	JARDIN DE NIÑOS	FELIPE PESCADOR VALLES	AV. IZTACCHUATL S/N, FRACC. BONA GENS
81	81	JARDIN DE NIÑOS	FERNANDO MONTES DE OCA	SAN COSME NUM. 201
82	82	JARDIN DE NIÑOS	FRANCISCO G. HORNEDO	FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N, FRACC. SANTA ANITA 2DA SECC.
83	83	JARDIN DE NIÑOS	FRANCISCO PIMENTEL	YAHULICA S/N, CANTERASDE SAN JAVIER
84	84	JARDIN DE NIÑOS	GILBERTO LOPEZ VELARDE	CERRO DEL LAUREL S/N, FRACC. LOMAS DEL CAMPESTRE
85	85	JARDIN DE NIÑOS	GUADALUPE GOMEZ MARQUEZ	LAS TROJES NUM. 201 FRACC.. OJOCALIENTE
86	86	JARDIN DE NIÑOS	IGNACIO FLORES MAGON	MANUEL G. ESCOBEDO S/N, COL. HEROES
87	87	JARDIN DE NIÑOS	IGNACIO GARCIA TELLEZ	LUIS HIDALGO MONROY NUM. 302, FRACC. BULEVARES 1A. SECC.

88	88	JARDIN DE NIÑOS	JESUS GARCIA CORONA	SILVANO BARBA GONZALEZ S/N, FRACC. JESUS TERAN PEREDO
89	89	JARDIN DE NIÑOS	LIC. JESUS REYES HEROLES	MATEO ALMANZA NUM. 102, COL. INSURGENTES
90	90	JARDIN DE NIÑOS	JOAQUIN BARANDA	JESUS TERAN NUM. 304, FRACC. OJOCALIENTE
91	91	JARDIN DE NIÑOS	JOAQUIN FERNANDEZ DE LIZARDI	ARTICULO TERCERO NUM. 302, FRACC. LOMA BONITA
92	92	JARDIN DE NIÑOS	JOSE MARIA BOCANEGRA	TLAXCALA NUM. 1004, COL. CURTIDORES
93	93	JARDIN DE NIÑOS	JOSE VASCONCELOS	ROSALIA MONROY NUM. 403, FRACC. JOSE LOPEZ PORTILLO
94	94	JARDIN DE NIÑOS	JUAN ESCUTIA	PIRULES NUM. 209, FRACC. HERMANOS CARREON
95	95	JARDIN DE NIÑOS	JULIO VERNE	ANDADOR DEL RAYO NUM. 152 , U. H. INF. POTREROS DEL OESTE
96	96	JARDIN DE NIÑOS	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	BENITEZ CARRASCO S/N, FRACC. SANTA ANITA
97	97	JARDIN DE NIÑOS	MA. DEL CARMEN MORALES MORALES	RAYON No. 223, ZONA CENTRO
98	98	JARDIN DE NIÑOS	MARIA CONCEPCION MALDONADO	ALFA NUM. 201, FRACC. LA ESTRELLA
99	99	JARDIN DE NIÑOS	MA. LUISA DE ALBA MEDRANO	BENITO DIAZ NUM. 503, COL. OLIVARES SANTANA
100	100	JARDIN DE NIÑOS	MARIA RAMIREZ DE SALDIVAR	FELIPE PESCADOR S/N, FRACC. ALIANZA FERROCARRILERA
101	101	JARDIN DE NIÑOS	MEXICO	QUINTANA ROO NUM. 601
102	102	JARDIN DE NIÑOS	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	TALAMANTES NUM. 113, BARRIO DE SAN MARCOS
103	103	JARDIN DE NIÑOS	FRAY PEDRO DE GANTE	GENERAL LUIS MOYA NUM. 201, FRACC. INSURGENTES
104	104	JARDIN DE NIÑOS	PEDRO RINCON DE ORTEGA	PRIV. INDUSTRIA S/N, FRACC. LAS HADAS
105	105	JARDIN DE NIÑOS	FRANCISCO VELA MARMOLEJO	FRANCISCO GUEL JIMENEZ S/N, FRACC. LIC. BENITO PALOMINO DENA
106	106	JARDIN DE NIÑOS	MIGUEL F. MARTINEZ	SIRATRO NUM. 108 , FRACC. EL COBANO
107	107	JARDIN DE NIÑOS	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	PLAZA FUENTE DEL SOL NUM. 100, U. H. FIDEL VELAZQUEZ
108	108	JARDIN DE NIÑOS	SIGLO XXI	GUADALUPE GONZALEZ NUM. 611, COL. PRIMO VERDAD
109	109	JARDIN DE NIÑOS	SALVADOR GALLARDO DAVALOS	CIRCUITO DE LA VENDIMIA NUM. 201, U. H. INF. LAS VIÑAS
110	110	JARDIN DE NIÑOS	MEXCALTITAN	CUATRO MILPAS NUM. 101, FRACC. LUIS ORTEGA DOUGLAS
111	111	JARDIN DE NIÑOS	JAIME AIZPURU JAYME	J. GONZALEZ CARRILLO NUM. 711, FRACC. SOLIDARIDAD IV
112	112	PRIMARIA	ANTONIO GUTIERREZ SOLA	CANARIO # 103, U. H. POTREROS DEL OESTE
113	113	PRIMARIA	EL CENTAURO DEL NORTE	CALLE H S/N , FRACC. ALIANZA FERROCARRILERA
114	114	PRIMARIA	CUITLAHUAC	ARTILLERO MIER S/N, FRACC. MORELOS
115	115	PRIMARIA	DERECHOS HUMANOS	CANARIO # 310, U. H. POTREROS DEL OESTE
116	116	PRIMARIA	EJERCITO NACIONAL	NAYARIT # 301 , INF. OJO DE AGUA
117	117	PRIMARIA	ENRIQUE GARCIA GALLEGOS	ROSALIA MONROY S/N, FRACC. JOSE LOPEZ PORTILLO
118	118	PRIMARIA	ENRIQUE MARTINEZ MONROY	SOBERANA CONVENCION MILITAR REVOLUCIONARIA S/N, FRACC. JOSE LOPEZ PORTILLO
119	119	PRIMARIA	FRANCISCO MARQUEZ	MACLOVIO HERRERA S/N , COL. INSURGENTES

120	120	PRIMARIA	GABRIEL FERNANDEZ LEDEZMA	CALLE 7 S/N, FRACC. PRIMO VERDAD INEGI
121	121	PRIMARIA	HEROES MEXICANOS	LIC. FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ S/N, FRACC. LIC. BENITO PALOMINO DENA
122	122	PRIMARIA	JESUS REYES HEROLES	POTRERO DEL LLANO # 202, FRACC. EL PLATEADO
123	123	PRIMARIA	JOAQUIN CRUZ RAMIREZ	BLVD. SAN MARCOS S/N, FRACC. CIRCUNVALACION NORTE
124	124	PRIMARIA	J. JESUS GOMEZ PORTUGAL	ACUARIO # 103, FRACC. JESUS GOMEZ PORTUGAL
125	125	PRIMARIA	JUAN DE LA BARRERA	BELIZARIO DOMINGUEZ # 418 , COL. INSURGENTES
126	126	PRIMARIA	JUAN ESCUTIA	LOS POCITOS S/N, COL. INSURGENTES
127	127	PRIMARIA	LUIS FELIPE OBREGON	POPOCATEPEL # 211, U. H. INF. LOS VOLCANES
128	128	PRIMARIA	LUIS REGALADO CECENA	LAS NORIAS # 201, FRACC. OJOCALIENTE
129	129	PRIMARIA	MA. CONCEPCION MALDONADO RODRIGUEZ	MIGUEL DE CERVANTES S. # 209, FRACC. SANTA ANITA
130	130	PRIMARIA	MARTIN LUIS GUZMAN	GORRION S/N, INF. PILAR BLANCO
131	131	PRIMARIA	MAURICIO MAGDALENO	ARTICULO 27 S/N, FRACC. CONSTITUCION
132	132	PRIMARIA	QUETZALCOATL	ANDADOR DE LA PALOMA No. 4502, INF. PILAR BLANCO
133	133	PRIMARIA	RODOLFO LANDEROS GALLEGOS	PEÑUELAS S/N FRACC.. OJOCALIENTE
134	134	PRIMARIA	SATURNINO HERRAN	ARTICULO 31 S/N, FRACC. CONSTITUCION
135	135	PRIMARIA	SOLIDARIDAD	CUATRO MILPAS # 103, FRACC. LUIS ORTEGA DOUGLAS
136	136	PRIMARIA	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	ANDADOR FUENTE DEL JARDIN S/N, U. H. FIDEL VELAZQUEZ
137	137	PRIMARIA	MARIANO JIMENEZ	MEXICO LIBRE S/N, FRACC. MORELOS I
138	138	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRLA. No. 8 RAMON LOPEZ VELARDE	PASEO DEL CEDAZO S/N , FRACC. JESUS GOMEZ PORTUGAL
139	139	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 10, 22 DE OCTUBRE	JOSE CALVILLO No. 810, FRACC. JOSE LOPEZ PORTILLO
140	140	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 13, RICARDO FLORES MAGON	20 DE NOVIEMBRE S/N, FRACC. EJIDO OJOCALIENTE
141	141	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 14, JESUS REYES HEROLES	LAGOS DE MORENO S/N, COL. FATIMA
142	142	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 15 CONSTIT. DE 1917	ART. 31 S/N, FRACC. CONSTITUCION
143	143	SECUNDARIA GENERAL	SEC. GRAL. No. 16 OTILIO MONTAÑO	PEÑUELAS NUM. 105, FRACC. OJOCALIENTE I
144	144	SECUNDARIA TECNICA	SEC. TECN. NUM. 24, J. ISABEL DURON HDEZ.	BLVD. AGUILA S/N, INF. PILAR BLANCO
145	145	SECUNDARIA TECNICA	SEC. TECN. NUM. 26, HIMNO NACIONAL	BARRANCO NUM. 202, FRACC. OJOCALIENTE
146	146	ESPECIAL	CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN EDUCACION ESPECIAL (CAM LABORAL 1)	AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N. FRACC. EJIDO OJOCALIENTE
147	147	ESPECIAL	CENTRO DE ESTIMULACION PRECOZ (CAM V)	JARDÍN DE ZARAGOZA No. 608, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES
148	148	ESPECIAL	ESCUELA DE AUDICION Y LENGUAJE (CAM i9	AV. DR. MARIANO AZUELA S/N, COL. INSURGENTES
149	149	JARDINES DE NIÑOS RURALES	NUEVA CREACION	CD DE LOS NIÑOS EXHACIENDA LA CANTERA
150	150	JARDINES DE NIÑOS RURALES	JUSTO SIERRA	AV. ROSAS GUADALUPANAS S/N, HACIENDA NUEVA

151	151	PRIMARIAS RURALES	EMILIO RANGEL AMPLIACION	EDMUNDO GAMEZ OROZCO # 117, JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CAÑADA HONDA)
152	152	JARDINES DE NIÑOS RURALES	CONAFE (FRAY BERNARDINO SAHAGUN)	MATAMOROS S/N, CONGREGACION MATAMOROS
153	153	PRIMARIAS RURALES	ALBERTO FUENTES DAVILA	CONOCIDO, OJO DE AGUA DE PALMITAS
154	154	SECUNDARIAS RURALES	SEC. TECN. NUM. 27, BENEMERITO DE LAS AMERICAS	CARRETERA 45 SUR KILOMETRO 17, PEÑUELAS (EL CIENEGAL)
155	155	PRIMARIAS RURALES	MIGUEL CARPIO VELAZQUEZ	CONOCIDO, EL RELICARIO
156	156	JARDINES DE NIÑOS RURALES	AZTECA	J. GUADALUPE NAJERA S/N, BARRIO LA ESCUELA LIC. JESUS TERAN CALVILLITO
<b>ASIENTOS</b>				
157	1	JARDIN DE NIÑOS	ROSAURA ZAPATA	MELCHOR OCAMPO No. 15, CENTRO, ASIENTOS
158	2	JARDIN DE NIÑOS	ALFONSO CASO	PRIVADA ALFONSO CASO NUM. 1, FRANCISCO VILLA (RANCHO SECO)
159	3	JARDIN DE NIÑOS	DANIEL DELGADILLO	JUAN REYES NUM. 1, SAN RAFAEL DE OCAMPO
160	4	JARDIN DE NIÑOS	CONAFE (VENUSTINAO CARRANZA)	CONOCIDO, TANQUE DE GUADALUPE
161	5	JARDIN DE NIÑOS	EMILIANO ZAPATA	JESUS MACIAS RANGEL NUM. 150. VILLA JUAREZ
162	6	PRIMARIA	IGNACIO ZARAGOZA	HIDALGO # 18, CENTRO, ASIENTOS
163	7	PRIMARIA	CONAFE (MANUEL M. PONCE)	CARRETERA ENTRONQUE LOS CAMPOS-NEGRITAS KM 1, BAJIO DEL SALITRE (BAJIO DE LOS CAMPO)
164	8	PRIMARIA	CARLOS MARX	HIDALGO # 3, EL EPAZOTE
165	9	PRIMARIA	NICOLAS BRAVO	J. GUADALUPE MUÑOZ BERNAL # 24, FRANCISCO VILLA (RANCHO SECO)
166	10	PRIMARIA	FRANCISCO SARABIA	MANUEL M. SERNA # 10, EL POLVO
167	11	PRIMARIA	IGNACIO ALTAMIRANO	CARRETERA A LOS CAMPOS KILOMETRO 10, EL SALITRE
168	12	PRIMARIA	FRANCISCO I MADERO	JUAN REYES NUM. 1, SAN RAFAEL DE OCAMPO
169	13	PRIMARIA	LAZARO CARDENAS	CARRETERA A LOS CAMPOS KILOMETRO 6, TANQUE DE GUADALUPE
170	14	PRIMARIA	CONAFE (MIGUEL HIDALGO)	CONOCIDO, LA TINAJUELA
171	15	PRIMARIA	MIGUEL RICARDO	FRANCISCO I. MADERO # 1, COL. AGUA NUEVA VILLA JUAREZ
172	16	SECUNDARIAS	SEC. TECN. NUM. 16	MATAMOROS S/N, ASIENTOS
173	17	SECUNDARIAS	SEC. TECN. NUM. 15	MADERO NUM. 8, LAS FRAGUAS
174	18	SECUNDARIAS	SEC. TECN. NUM. 12	AV. JESUS MACIAS RANGEL NUM. 1 COL. LA SIERRA VILLA JUAREZ
<b>CALVILLO</b>				
175	1	JARDIN DE NIÑOS	CONAFE (CARMEN SERDAN)	LIMON S/N, COLOMOS
176	2	JARDIN DE NIÑOS	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ALLENDE S/N, CRUCERO LAS PILAS
177	3	JARDIN DE NIÑOS	FELIPE NIETO	EMILIANO ZAPATA S/N, EL CUERVERO
178	4	JARDIN DE NIÑOS	MARIA MONTESSORI	CALVILLO S/N, JALTICHE DE ARRIBA
179	5	JARDIN DE NIÑOS	FEDERICO FROEBEL	5 DE MAYO NUM. 543, MALPASO
180	6	JARDIN DE NIÑOS	FRANCISCO LARROYO	NIÑOS HEROES NUM. 103, MESA GRANDE

181	7	JARDIN DE NIÑOS	CONAFE (ALFREDO ADLER)	MORELOS No. 23A, OJO DE AGUA
182	8	JARDIN DE NIÑOS	LOUIS PASTEUR	JALISCO S/N, LA PANADERA
183	9	JARDIN DE NIÑOS	JUAN RULFO	JOSE MARIA MORELOS S/N, LOS PATOS
184	10	JARDIN DE NIÑOS	CONAFE (ESTEBAN AVILA)	CARRETERA AL TERRERO DEL REFUGIO S/N, PRESA DE LOS SERNA
185	11	JARDIN DE NIÑOS	J. JESUS GOMEZ PORTUGAL	INDEPENDENCIA NUM. 203, SAN TADEO
186	12	PRIMARIA	21 DE AGOSTO	CONOCIDO, BARRANCA DE PORTALES
187	13	PRIMARIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	GUADALUPE VICTORIA S/N , COL. LOPEZ MATEOS
188	14	PRIMARIA	HENRY FORD 62	REVOLUCION # 200, COL. LOS ANGELES, CALVILLO
189	15	PRIMARIA	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO S/N, CRUCERO LAS PILAS
190	16	PRIMARIA	CUAUHTEMOC	PRIVADA EMILIANO ZAPATA # 108, EL CUERVERO
191	17	PRIMARIA	IGNACIO ZARAGOZA	PRIVADA DE JARDIN S/N, MALPASO
192	18	PRIMARIA	16 DE SEPTIEMBRE	CONOCIDO, LA MEDIA LUNA
193	19	PRIMARIA	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EMILIANO ZAPATA # 112, LA FORTUNA (OJOCALIENTE)
194	20	PRIMARIA	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE S/N, OJOCALIENTE
195	21	PRIMARIA	JOSE MARIA MORELOS	JOSE MA. MORELOS # 23, OJO DE AGUA
196	22	PRIMARIA	18 DE MARZO	IGNACIO ZARAGOZA # 104, LOS PATOS
197	23	PRIMARIA	NARCISO MENDOZA	FRESNO S/N, EL RODEO
198	24	PRIMARIA	CONAFE (LAURO AGUIRRE)	CONOCIDO, TEPETATE DE ABAJO
199	25	PRIMARIA	CONAFE (JAIME TORRES BODET)	CONOCIDO, TEPETATE DE ARRIBA
200	26	PRIMARIA	CONAFE (BENITO JUAREZ)	FRANCISCO I MADERO S/N, EL ZAPOTE DE LA LABOR
201	27	SECUNDARIAS	GRAL. No. 23 RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	20 DE NOVIEMBRE NUM. 602, OJOCALIENTE
202	28	EDUCACION ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE No. XIV ENRIQUE OLIVARES SANTANA	AV. LAS AMERICAS S/N, FRACC. VISTA HERMOSA, CALVILLO
<b>COSIO</b>				
203	1	JARDIN DE NIÑOS	CONAFE ANTONIA LOPEZ DE CHAVEZ	VICENTE GUERRERO S/N, EL DURAZNO
204	2	JARDIN DE NIÑOS	MANUEL JOSE OTHON	MORELOS NUM. 66, REFUGIO DE AGUA ZARCA
205	3	JARDIN DE NIÑOS	NARCISO MENDOZA	INSURGENTES No. 2, REFUGIO DE PROVIDENCIA
206	4	PRIMARIAS	VICENTE GUERRERO	CARRETERA VALLE DE LAS DELICIAS KILOMETRO 2.2, EL DURAZNO
207	5	PRIMARIAS	FRANCISCO I. MADERO	DIAZ ORDAZ # 77, REFUGIO DE AGUA ZARCA
208	6	PRIMARIAS	CUAUHTEMOC	INSURGENTES No. 2, REFUGIO DE PROVIDENCIA
209	7	SECUNDARIA	SEC. TECN. NUM. 9	AV. PROGRESO S/N, COSIO
<b>EL LLANO</b>				
210	1	JARDIN DE NIÑOS	MANUEL GUTIERREZ NAJERA	BLVD. MIGUEL ANGEL BARBERENA VEGA S/N, PALO ALTO
211	2	JARDIN DE NIÑOS	NICOLAS BRAVO	BENITO JUAREZ NUM. 34, LA TINAJA
212	3	PRIMARIAS	CONAFE (MANUEL TOLSA)	CONOCIDO, EL COPETILLO II

213	4	PRIMARIAS	CONAFE (ENRIQUETA GONZALEZ GOYTIA)	CONOCIDO, LA FRONTERA
214	5	PRIMARIAS	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CONOCIDO, LOMAS DEL REFUGIO
215	6	PRIMARIAS	LAZARO CARDENAS	EMILIANO ZAPATA # 125, PALO ALTO
216	7	PRIMARIAS	BENITO JUAREZ	ALAMEDA # 5, SANDOVALES
217	8	PRIMARIAS	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE # 23, LA TINAJA
218	9	SECUNDARIA	SEC. TECN. NUM. 4	BLVD. MIGUEL ANGEL BARBERENA VEGA S/N, PALO ALTO
<b>JESUS MARIA</b>				
219	1	JARDIN DE NIÑOS	JESUS F. CONTRERAS	CONOCIDO, BROWNSVILLE
220	2	JARDIN DE NIÑOS	JUAN ESCUTIA	AV. GUADALUPE NUM. 618, CORRAL DE BARRANCOS
221	3	JARDIN DE NIÑOS	MARIA ELENA PEREZ YAÑEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, LA FLORIDA
222	4	JARDIN DE NIÑOS	BENIGNO CHAVEZ	FRANCISCO I. MADERO NUM. 126, LAS JAULAS
223	5	JARDIN DE NIÑOS	LEOPOLDO KIEL	CONOCIDO, JESUS GOMEZ PORTUGAL (MARGARITAS)
224	6	JARDIN DE NIÑOS	J. GUADALUPE POSADA	LAZARO CARDENAS S/N, FRACC. AYUNTAMIENTO, JESUS MARIA
225	7	JARDIN DE NIÑOS	GREGORIO TORRES QUINTERO	ALFONSO RUIZ REQUENA S/N, MIRAVALLE
226	8	JARDIN DE NIÑOS	CADETE FRANCISCO MARQUEZ	CONOCIDO, VALLADOLID
227	9	JARDIN DE NIÑOS	SOLIDARIDAD	MIGUEL HIDALGO NUM. 205, LOS VAZQUEZ
228	11	PRIMARIAS	LAZARO CARDENAS	CONOCIDO, CAÑADA DEL RODEO
229	12	PRIMARIAS	SATURNINO HERRAN	CEDROS S/N, EL CENIZO
230	13	PRIMARIAS	FORD 119	AV. GUADALUPE # 226, CORRAL DE BARRANCOS
231	14	PRIMARIAS	ALBERTO DEL VALLE (CENTENARIO DEL EJERCITO M.)	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, EL CHICHIMECO (PASEO DE LAS HACIENDAS).
232	15	PRIMARIAS	ALBERTO DEL VALLE	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, LA FLORIDA
233	16	PRIMARIAS	ANASTASIO RODRIGUEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ # 102, GRAL. IGNACIO ZARAGOZA (VENADERO)
234	17	PRIMARIAS	JUSTO SIERRA	FRANCISCO I. MADERO S/N, LAS JAULAS
235	18	PRIMARIAS	CARLOS A. CARRILLO	ALEGRIA # 220, JESUS GOMEZ PORTUGAL (MARGARITAS)
236	19	PRIMARIAS	LA BUENA TIERRA	AV. SAN LORENZO S/N, COL. VISTA HERMOSA
237	20	PRIMARIAS	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	LAS FLORES S/N, CENTRO, JESUS MARIA
238	21	PRIMARIAS	PEDRO MARIA ANAYA	AV. PINOS S/N, FRACC. LA LOMA DE VALLADOLID
239	22	PRIMARIAS	JUAN JOSE DE LOS REYES MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER RUIZ ESPARZA S/N, EL MAGUEY
240	23	PRIMARIAS	IGNACIO ZARAGOZA	AV. GUADALUPE # 325, MARAVILLAS
241	24	PRIMARIAS	RAFAEL RAMIREZ	DEL ROSARIO S/N, MIRAVALLE
242	25	PRIMARIAS	CONAFE (JOSE REFUGIO ESPARZA)	TERRACERIA A SANTA ROSA DE LIMA, LOS MUÑOZ
243	26	PRIMARIAS	SALVADOR GALLARDO DAVALOS	DEL RIO S/N, LOS RAMIREZ
244	27	PRIMARIAS	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO, SAN LANTONIO DE LOS HORCONES
245	28	PRIMARIAS	GRAL. MARIANO ESCOBEDO	CONOCIDO, SAN ISIDRO

246	29	PRIMARIAS	FORD 102 20 DE NOVIEMBRE	CALLE VALLADOLID No. 74, VALLADOLID
247	30	PRIMARIAS	PEDRO JOSE GARCIA ROJAS	ADOLFO LOPEZ MATEOS # 106, LOS VAZQUEZ
248	31	SECUNDARIAS	TECN. NUM. 25 BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	AV. 15 DE SEPTIEMBRE LA CARDONA, FRACC. LUIS DONALDO COLOSIO, JESUS MARIA
249	32	TELESECUNDARIA	ETV NUM. 20, OCTAVIO PAZ	CONOCIDO, VALLADOLID
<b>PABELLON DE ARTEAGA</b>				
250	1	JARDIN DE NIÑOS	VICENTE SUAREZ	BENITO JUAREZ S/N, OJO ZARCO
251	2	JARDIN DE NIÑOS	ANTONIO LEAL Y ROMERO	JOSE MA. MORELOS S/N, COL. PALO ALTO
252	3	JARDIN DE NIÑOS	ANTONIO VILLARREAL	ALVARO OBREGON S/N, COL. FRANCISCO VILLA, PABELLON DE ARTEAGA
253	4	JARDIN DE NIÑOS	JUSTINO FERNANDEZ	CALLE OCTAVA NUM. 300, FRACC POPULAR, PABELLON DE ARTEAGA
254	5	PRIMARIAS	BENITO JUAREZ	CONOCIDO, COL. OJO ZARCO (LA LOMA)
255	6	PRIMARIAS	AGUSTIN LOERA Y CHAVEZ	CONOCIDO, COL. GAMEZ OROZCO (PUERTA DE CARBONERAS)
256	7	PRIMARIAS	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	EDMUNDO GAMEZ OROZCO # 82, COL. FRANCISCO VILLA, PABELLON DE ARTEAGA
257	8	PRIMARIAS	TEODORO OLIVARES	EFREN GONZALEZ No. 1, FRACC. JARDINES DE PABELLON, PABELLON DE ARTEAGA
<b>RINCON DE ROMOS</b>				
258	1	JARDIN DE NIÑOS	TENOCH	LAZARO CARDENAS NUM. 300, FRESNILLO
259	2	JARDIN DE NIÑOS	NETZAHUALCOYOTL	NIÑOS HEROES NUM. 511, MAR NEGRO
260	3	JARDIN DE NIÑOS	AMADO NERVO	CARRETERA PABELLON-SAN JOSE DE GRACIA NUM. 101-A, EL MILAGRO
261	4	JARDIN DE NIÑOS	FRIDA KAHLO CALDERON	MIGUEL HIDALGO S/N, MORELOS
262	5	JARDIN DE NIÑOS	FERNANDO MONTES DE OCA	LIBERTAD NUM. 109, CENTRO PABELLON DE HIDALGO
263	6	JARDIN DE NIÑOS	MANUEL M. PONCE	CHAVEÑO NUM. 107, BARRIO DE GUADALUPE, RINCON DE ROMOS
264	7	JARDIN DE NIÑOS	ROSAURA ZAPATA	ROSAURA ZAPATA NUM. 305, BARRIO DE CHORA, RINCON DE ROMOS
265	8	JARDIN DE NIÑOS	VICENTA TRUJILLO	AV. ZACATECAS NUM. 611, SAN JACINTO
266	9	JARDIN DE NIÑOS	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	AGUSTIN MELGAR S/N, EL VALLE DE LAS DELICIAS
267	10	PRIMARIAS	CONAFE	CONOCIDO, AJILADERO
268	11	PRIMARIAS	NIÑOS HEROES	16 DE SEPTIEMBRE # 10, MAR NEGRO
269	12	PRIMARIAS	J. LUIS MOYA	20 DE NOVIEMBRE # 19, EL MILAGRO
270	13	PRIMARIAS	MIGUEL HIDALGO	OLIVARES SANTANA S/N, PABELLON DE HIDALGO
271	14	PRIMARIAS	HEROE DE NACUZARI	CONOCIDO, ESTACION DE RINCON DE ROMOS
272	15	PRIMARIAS	DR. FRANCISCO GUEL JIMENEZ	INSURGENTES OTE S/N, CENTRO, RINCON DE ROMOS
273	16	PRIMARIAS	RODRIGO RINCON GALLARDO	CHAVEÑO S/N, BARRIO DE GUADALUPE
274	17	PRIMARIAS	FRANCISCA LOERA	MIGUEL HIDALGO # 1, EL VALLE DE LAS DELICIAS
275	18	SECUNDARIA	TECN. NUM. 19	AV. RUTA DE LA PLATA S/N, BARRIO DE GUADALUPE
276	19	SECUNDARIA	GRAL. No. 29 MARIANO ESCOBEDO	MIGUEL HIDALGO S/N, SAN JACINTO

277	20	NORMAL	NORMAL DE RINCON DE ROMOS	PROL. ALDAMA NORTE S/N, BARRIO DE CHORA, RINCON DE ROMOS
<b>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b>				
278	1	JARDIN DE NIÑOS	MA. LUISA VILLA DE GARCIA ROJAS	AV. BENITO JUAREZ NUM. 412, EL BARRANCO
279	2	PRIMARIAS	RICARDO FLORES MAGON	JOSE MA. MORELOS S/N, LA PROVIDENCIA
280	3	PRIMARIAS	AQUILES SERDAN	JUAREZ # 105, FRACC. REVOLUCION, SAN FCO. DE LOS ROMOS
281	4	PRIMARIAS	ESTEBAN AVILA MIER	FRANCISCO ROMO DEL VIVAR # 204, CENTRO
282	5	PRIMARIAS	NAZARIO S. ORTIZ GARZA	FELIPE RODRIGUEZ GARZA S/N, VIÑEDOS RIBIER
<b>SAN JOSE DE GRACIA</b>				
283	1	PRIMARIAS	CONAFE (IGNACIO LOPEZ RAYON)	CONOCIDO, TECONGO
<b>TEPEZALA</b>				
284	1	JARDIN DE NIÑOS	LAUREANA WRIGHT GONZALEZ	LAZARO CARDENAS NUM. 9, PUERTO DE LA CONCEPCION
285	2	JARDIN DE NIÑOS	MADAME MARIA CURIE	SOTERO MACIAS S/N, SAN RAFAEL
286	3	JARDIN DE NIÑOS	LEONA VICARIO	JOSE MA. RODRIGUEZ S/N, TEPEZALA
287	4	PRIMARIA	JUSTO SIERRA	MIGUEL HIDALGO # 106, EL AGUILA
288	5	PRIMARIA	BENITO JUAREZ	GUILLERMO PRIETO No. 101, SAN RAFAEL
289	6	PRIMARIA	ABRAHAM CRUZ	5 DE MAYO S/N, TEPEZALA
290	7	PRIMARIA	J. SANTOS REYNA MARTINEZ	ALFONSO SANCHEZ CASTRO # 1, TEPEZALA

**CUARTO.-** La presente Declaratoria no tiene por objeto la enajenación de bienes a favor del Instituto de Educación de Aguascalientes, por lo que, el Poder Ejecutivo a través de la Administración Pública Centralizada, conserva la propiedad de los bienes inmuebles referidos en el numeral que antecede. No obstante lo anterior, el Instituto de Educación de Aguascalientes a través de la unidad administrativa que conforme a su Reglamento Interior compete, vigilará, conservará, administrará y controlará dicho inmueble y será responsable de las obligaciones a que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** La Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 46 fracciones XII, XXII y XXXIII Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I y 28 fracciones I y IV y cuarto párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, procederá a inscribir la presente Declaratoria en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública del Estado, a fin de que surta efectos contra terceros.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 59 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

#### TRANSITORIOS:

**UNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta en tanto no se expida un acuerdo en contrario.

#### ATENTAMENTE

**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**Convocatoria Pública Estatal: 006-2021**

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,400.00	13/agosto/2021 14:00 hr.	16/agosto/2021 9:00 hr.	16/agosto/2021 12:00 hr.	23/agosto/2021 8:00 - 9:00 hr.		30/agosto/2021 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-013-2021	Construcción de Cafetería, en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, Ags., Calle Gerónimo de la Cueva S/N, Fracc. VNSA (Sector Estación), Aguascalientes.		08/septiembre/2021	115 días naturales	31/diciembre/2021	\$7,800,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,400.00	13/agosto/2021 14:00 hr.	16/agosto/2021 9:00 hr.	16/agosto/2021 12:30 hr.	23/agosto/2021 8:00 - 9:00 hr.		30/agosto/2021 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-014-2021	Construcción de Gimnasio, Vestidores y Regaderas (1ra. Etapa), en la Universidad Tecnológica El Retoño, El Llano, Carretera a San Luis Potosí Km. 18, El Retoño, El Llano.		08/septiembre/2021	90 días naturales	06/diciembre/2021	\$3,750,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **13 de agosto de 2021 a las 14:00 hrs**, en este Instituto, cita en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **16 de agosto de 2021 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será en el estacionamiento de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. #1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **16 de agosto de 2021** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **FAM IES 2020 POTENCIADO REMANENTES/FAM IES 2019 POTENCIADO REMANENTES.**

- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus municipios** y a los Artículos 55 y 56 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, la visita al sitio de los trabajos, así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2021** definitiva o provisional **vigente**.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 10 años, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-013-2021 se requiere un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a \$7,800,000.00, CPE-IIFEA-014-2021 se requiere un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a \$3,750,000.00** dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	---

5. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	--

7. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante **Cédula del Padrón Estatal de Contratistas 2021 con sello de recepción de la declaración anual 2020** o declaración anual normal ante la S.H.C.P. del ejercicio **2020 para personas físicas y para personas morales, así como Formato de Capital Contable Disponible**.
8. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
9. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo un participante contar con la experiencia técnica y sumando la capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
10. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.

11. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no tener al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
12. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
  - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
  - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
  - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de agosto de 2021.

**Arq. Héctor Manuel Quezada Delgado,**

COORDINADOR GENERAL TECNICO DEL I.I.F.E.A.

Encargado de Despacho de la Dirección General del I.I.F.E.A.

Según Oficio No. IIFEA/D.G./0.1348/2021 de Fecha 26 de Julio de 2021

Conforme al Artículo 40 y 44 del Reglamento Interior del I.I.F.E.A.

Rúbrica.

---

## INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**OFICIO No. IPLANEA/DG/2021/00197.**

**ASUNTO:** Solicitud de publicación de Fe de Erratas en el Periódico Oficial del Estado. Aguascalientes, Ags., a 29 de julio del 2021.

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicito a Usted publicar la corrección en el Periódico Oficial del Estado, respecto a la **“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTE CIUDADANO DEL SECTOR EDUCATIVO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, “CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTE CIUDADANO DEL SECTOR SALUD PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” y “CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTE CIUDADANO DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”,** publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 29, Ordinario, TOMO LXXXIV, de 19 de julio de 2021, conforme a lo siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTE CIUDADANO DEL SECTOR EDUCATIVO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**

DICE:	DEBE DECIR:
<p align="center"><b>BASES</b></p> <p><b>1. COMITÉ DE SELECCIÓN.</b> Se designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente manera: Universidad Autónoma De Aguascalientes, Universidad Panamericana Campus Aguascalientes, Universidad Politécnica de Aguascalientes, Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes e Instituto Tecnológico e de Estudios Superiores de Monterrey Campus Aguascalientes.</p>	<p align="center"><b>BASES</b></p> <p><b>1. COMITÉ DE SELECCIÓN.</b> Se designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente manera: Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad Panamericana Campus Aguascalientes, Universidad Politécnica de Aguascalientes, Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes e Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Aguascalientes.</p>

**“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTE CIUDADANO DEL SECTOR SALUD PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**

DICE:	DEBE DECIR:
<p align="center"><b>BASES</b></p> <p><b>2. COMITÉ DE SELECCIÓN.</b> Se designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente manera: Colegio de Médicos y Cirujanos de Aguascalientes A.C., Colegio de Psicólogos de Aguascalientes, Patronato del Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes A.C., Asociación de Geriatria y Gerontología de Aguascalientes y Fundación de Familiares de Alzheimer de Aguascalientes, AC.</p>	<p align="center"><b>BASES</b></p> <p><b>3. COMITÉ DE SELECCIÓN.</b> Se designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente manera: Colegio de Médicos Cirujanos de Aguascalientes A.C., Colegio de Psicólogos de Aguascalientes A.C., Patronato del Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes A.C., Asociación de Geriatria y Gerontología de Aguascalientes y Fundación de Familiares de Alzheimer Aguascalientes, AC.</p>

**“CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTE CIUDADANO DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**

DICE:	DEBE DECIR:
<p align="center"><b>BASES</b></p> <p><b>4. COMITÉ DE SELECCIÓN.</b> Se designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente manera: Grupo Industriales de Aguascalientes, A.C., <b>Clúster Automotriz, CLINIMEX</b> y Consejo Estatal Agropecuario de Aguascalientes.</p>	<p align="center"><b>BASES</b></p> <p><b>1. COMITÉ DE SELECCIÓN.</b> Se designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente manera: Grupo de Industriales de Aguascalientes, A.C., Consejo Estatal Agropecuario de Aguascalientes A.C., <b>Clúster de Tecnologías de la Información de Aguascalientes, Clúster Industrial de Aguascalientes y Consejo Empresarial Textil y de la Confección A.C..</b></p>

Lo anterior, en caso de no tener inconveniente alguno, le solicito tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda, para que se realice la publicación correspondiente

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**MTRO. LUÍS CARLOS IBARRA TEJEDA,**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONVOCATORIA 002

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IVSOP-LIC-SER-002-2021  
PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL  
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTENIDO

1. Generalidades

- 1.1) Antecedentes
- 1.2) Definición de términos
- 1.3) Calendario de eventos
- 1.4) Impedimentos para presentar proposiciones
- 1.5) Disposición y costo de la “CONVOCATORIA”
- 1.6) Lugar donde se llevarán a cabo los actos de la licitación y medios utilizados
- 1.7) Servidores Públicos autorizados por la “CONVOCANTE” para coordinar las actividades y actos de la licitación
- 1.8) Forma en que se verificará la Licitación
- 1.9) ¿Cuándo se declarará desierta la Licitación?
- 1.10) Criterios para desechar las propuestas
- 1.11) Criterios para la adjudicación del “CONTRATO”
- 1.12) Obligaciones de Confidencialidad
- 1.13) Patentes, marcas y derechos de autor
- 1.14) Cancelación del procedimiento

2. Instrucciones para integrar las proposiciones

- 2.1) Integración de la proposición
- 2.2) Descripción de los servicios a adquirir
- 2.3) Fecha, lugar y responsable de la recepción de pólizas de los servicios
- 2.4) Poderes, documentos y requisitos a cubrir
- 2.5) Forma de presentar la oferta económica

3. Formalización del “CONTRATO” y Condiciones de pago

- 3.1) Formalización del “CONTRATO”
- 3.2) Garantías
- 3.3) Condiciones de pago
- 3.4) Penas convencionales por atraso en el cumplimiento
- 3.5) Rescisión administrativa del “CONTRATO”
- 3.6) Terminación anticipada del “CONTRATO”
- 3.7) Cantidades adicionales
- 3.8) “LICITANTES” que resulten adjudicados
- 3.9) Inconformidades

1 GENERALIDADES

1.1) ANTECEDENTES:

El Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes convoca a través de la Dirección de Administración, a la **Licitación Pública número IVSOP-LIC-SER-002-2021**, para la Adquisición de un **Servidor Informático** para el IVSOP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 4, 39 fracción I, 47 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en lo sucesivo la “LEY”, así como lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 11 fracción Octava del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda Social y de Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, por lo cual se emite la siguiente “CONVOCATORIA” que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar en la presente Licitación y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en el artículo 71 de la “LEY”, conforme a las

especificaciones aquí descritas, para las partida número: **1. Servidor**, a fin de cumplir con lo establecido en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

### 1.2) DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

En estas especificaciones y sus anexos, se entenderá por:

**ÁREA USUARIA DE LOS SERVICIOS Y/O “ENTE REQUIRENTE”:** El Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

**“CFDI”:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**“CONVOCATORIA”:** La “CONVOCATORIA” de la Licitación Pública número **IVSOP-LIC-SER-002-2021**.

**“CONTRATO”:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación y las adjudicadas para proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

**“CONTRALORIA”:** Contraloría del Estado.

**“CONVOCANTE”:** Dirección de Administración y Finanzas del IVSOP.

**“DAF”:** Dirección de Administración y Finanzas del IVSOP

**“IMSS”:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“I.V.A.”:** Impuesto al Valor Agregado.

**“LEY”:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**“LICITANTE”, “PROVEEDOR”, O “PARTICIPANTE”:** Persona Física o Moral que participe en el proceso de Licitación.

**PARTIDA:** La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un “CONTRATO”, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

**PRECIO NO ACEPTABLE:** Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizado, resulte superior en un diez por ciento o más a lo ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en un mismo procedimiento de contratación o de adquisición.

**“RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS”:** Servidor Público encargado de la vigilancia, coordinación y verificación de dar cumplimiento a la recepción de los servicios solicitados en esta licitación.

**“RFC”:** Registro Federal de Contribuyentes.

**“SAT”:** Servicio de Administración Tributaria.

**“INSTITUTO”:** Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

**“SEFI”:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**PRODUCTO:** Es el producto que se requiere y se señala en esta “CONVOCATORIA” para la Adquisición.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**“UNIDAD AUDITORA”:** Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado.

### 1.3) CALENDARIO DE EVENTOS:

EVENTO	FECHAS	HORA
Disposición de “CONVOCATORIA”	9,10 y 11 de agosto 2021	En el domicilio de la “CONVOCANTE”: de 09:00 a 15:00 horas (en este caso favor de presentar dispositivo USB, libre de virus para guardar la información concerniente a la “CONVOCATORIA” y anexos en su caso)
Venta de “CONVOCATORIA” (Se recomienda revisar a detalle el contenido de la “CONVOCATORIA” antes de realizar el pago, ya que el depósito (Pago) no será devuelto en caso de no participar en la presente Licitación o de realizar el pago en fecha posterior a la establecida en este calendario.	9,10 y 11 de agosto 2021	A partir de la apertura y hasta el cierre de la institución en la cual realice el pago.
Fecha límite para recibir las dudas sobre la “CONVOCATORIA”	12 de agosto 2021	Hasta las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de agosto 2021	12:00 horas

Fecha y hora límite para la presentación de proposiciones (sobre).	16 de agosto 2021	De las 8:00 hasta las 10:00 horas (hora límite)
Apertura de proposiciones	16 de agosto 2021	10:01 horas y un minuto
Emisión y notificación del fallo	18 de agosto 2021	12:00 horas
Fecha límite para la firma del "CONTRATO" por parte del "PROVEEDOR" adjudicado.	10 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación	

#### 1.4) IMPEDIMENTOS PARA PRESENTAR PROPOSICIONES:

Están impedidos para presentar proposiciones los siguientes:

- Los "PROVEEDORES" que **NO** realicen el pago de la "CONVOCATORIA" en el tiempo y forma establecidos en el apartado 1.3) de la "CONVOCATORIA"
- Los "PROVEEDORES" que no cuenten con la capacidad para la entrega de los servicios solicitados.
- Los que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la "LEY"
- El "PROVEEDOR" que no sea de nacionalidad mexicana y dedicado al ramo requerido.
- El "PROVEEDOR" que se encuentre en algún incumplimiento de "CONTRATO" con cualquier poder del Estado o sus Municipios, de otra Entidad Federativa o sus Municipios o de la Federación.

#### 1.5) DISPOSICIÓN, COSTO Y VENTA DE LA "CONVOCATORIA":

La "CONVOCATORIA" estará a su disposición en el **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD**, ubicado en la Calle Colón #110, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.

El costo de la "CONVOCATORIA" se establece de conformidad con lo señalado en el Título Sexto, Capítulo XIV, artículo 20, fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2021, por la cantidad de **\$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**; los "PROVEEDORES" que deseen adquirir la "CONVOCATORIA" de la LICITACIÓN, podrán realizar el pago de la siguiente forma:

1. Mediante pago efectuado en las cajas recaudadoras del **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD**, ubicadas en Colón #110, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.,

El pago sólo podrá realizarse en los días establecidos en el apartado 1.3) de la "CONVOCATORIA". En caso de realizar el pago fuera de las fechas establecidas, no se aceptará y no podrá ser devuelto por ser extemporáneo.

#### 1.6) LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN Y MEDIOS UTILIZADOS:

Los actos de esta LICITACIÓN se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del "INSTITUTO", ubicado en Colón #110, Zona Centro, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., **iniciándose puntualmente en las fechas y horas señaladas con los "LICITANTES" que se encuentren presentes.**

De conformidad con el artículo 45 de la "LEY", el medio que se utilizará es **PRESENCIAL**, en el cual los "LICITANTES" **exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, es decir, hasta la hora límite señalada en el apartado 1.3) de esta "CONVOCATORIA".**

Se contara con todas las medidas para evitar la propagación de COVID-19.

En este procedimiento de contratación no se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los "LICITANTES", sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 58 de la "LEY".

**1.7) SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR “LA “CONVOCANTE”” PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES Y ACTOS DE LA “LICITACIÓN”:**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción X del artículo 12 de la “LEY”, los Servidores Públicos autorizados por la “CONVOCANTE” para recibir ofertas, garantías, poderes y demás documentación análoga, esto es, los Servidores Públicos encargados de organizar y coordinar todas las actividades y actos de la LICITACIÓN PÚBLICA está integrado por:

- Lic. Carlos Alberto Colín Sandoval

1. Original y copia simple para cotejo del recibo de pago de “CONVOCATORIA”.

2. Escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA por sí o en representación de un tercero, indicando los siguientes datos generales del “LICITANTE”: Denominación o razón social de la persona moral, nombre del representante legal, en su caso, datos generales del interesado (persona autorizada por el representante legal) que participará en el evento, nombre de la persona de contacto, correos electrónicos, teléfonos y domicilio completo, lo anterior conforme al Anexo A de la “CONVOCATORIA” y el artículo 52 de la “LEY”.

3. El documento en original que contenga las preguntas (Anexo J.A.), adjuntando el respaldo electrónico en formato Word mediante dispositivo de almacenamiento USB o CD.

**B. Por correo electrónico enviar:**

1. A la siguiente dirección: [carlos.colin@aguascalientes.gob.mx](mailto:carlos.colin@aguascalientes.gob.mx); debiendo enviar el documento que contenga las preguntas mediante el Anexo J.A. en archivo editable (Word), y confirmar la recepción de las mismas al teléfono (449) 910-25-60 extensión 5557.

2. Digitalizar el recibo de pago de “CONVOCATORIA”.

3. Digitalizar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA por sí o en representación de un tercero, indicando los siguientes datos generales del “LICITANTE”: Denominación o razón social de la persona moral, nombre del representante legal, en su caso, datos generales del interesado (persona autorizada por el representante legal) que participará en el evento, nombre de la persona de contacto, correos electrónicos, teléfonos y domicilio completo, lo anterior conforme al Anexo A de la “CONVOCATORIA” y el artículo 52 de la “LEY”.

El día y hora señalados en el punto 1.3 de la presente “CONVOCATORIA”, para la celebración de la junta de aclaraciones, los Servidores Públicos autorizados por la “CONVOCANTE” para coordinar las actividades y actos de la licitación, asistidos por cuando menos un representante del área técnica o usuaria de los servicios, previa entrega del comprobante de envío de preguntas correspondiente, así como de la verificación del pago de la “CONVOCATORIA” y en presencia de los “LICITANTES” que deseen asistir, leerá en voz alta las preguntas formuladas por los mismos, así como las respuestas a éstas. Cabe señalar que una vez que hayan contestado todas las preguntas, los “LICITANTES” podrán formular preguntas solamente sobre las respuestas dadas por la “CONVOCANTE”, por lo que no se aceptarán nuevas preguntas.

Las preguntas que reciba la “CONVOCANTE” de cada “LICITANTE” serán contestadas en el acta correspondiente, misma que les será entregada al concluir la junta de aclaraciones, en las oficinas del “INSTITUTO”. El “LICITANTE” que no asista a la junta de aclaraciones, deberá consultar el acta respectiva en su correo que nos proporcionen, ya que las modificaciones a la “CONVOCATORIA” incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones en términos de lo dispuesto por el artículo 51 tercer párrafo de la “LEY” formarán parte de la “CONVOCATORIA” y deberán ser consideradas por los “LICITANTES” en la elaboración de su proposición, y en consecuencia será obligatoria para todos los presentes y ausentes.

Al concluir la Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores Juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.

## II. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 53 y 54 de la “LEY” y el punto número 1.3) de la presente “CONVOCATORIA”, de la siguiente forma:

- a) Con fundamento en los artículos **45 fracción I, 53 y 54** de la “LEY”, se recibirán las proposiciones en UN sobre cerrado rotulado, sellado y firmado por cada “LICITANTE” el cual contendrá su oferta técnica y económica; de acuerdo al apartado 2.4) documentos de la “CONVOCATORIA” y demás requisitos señalados como obligatorios en la presente “CONVOCATORIA” y las modificaciones (si hubieren) que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
- b) Las proposiciones deberán presentarse en el horario establecido en el Calendario de Eventos (Apartado 1.3., de la presente “CONVOCATORIA”) en el INSTITUTO con domicilio Colón #110, Zona Centro, C.P. 20000 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., para que se registre la hora de presentación en recepción, debiendo el interesado solicitar que lo anuncie con el personal autorizado indicado en el apartado 1.7) de la “CONVOCATORIA” a fin de que se reciban las proposiciones presentadas en tiempo y forma. El sobre que contenga la proposición, no será recibido por ningún motivo con posterioridad a la hora límite establecida en el apartado 1.3), de la presente “CONVOCATORIA”.
- c) Para efectos del último párrafo del artículo 53 de la “LEY”, previo al acto de presentación y apertura esta “CONVOCANTE” procederá a recibir las proposiciones como se señaló en el párrafo anterior hasta la hora límite y procedimiento señalado en el apartado 1.3).
- d) Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- e) De entre los “LICITANTES” que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con los servidores públicos que la “CONVOCANTE” y la “UNIDAD AUDITORA” designen, para el caso que nos ocupa lo será el servidor público del “ENTE REQUIRENTE” y el servidor público facultado para llevar a cabo el procedimiento de licitación, rubricarán la oferta técnica y económica de las proposiciones, las que para estos efectos constarán documentalmente.
- f) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de quince días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, dicha acta será firmada por los presentes quienes quisieron hacerlo en el entendido de que la falta de firma de algún “LICITANTE” no invalidará el acto.

## III. NOTIFICACIÓN Y FALLO DE LA LICITACIÓN:

De conformidad con el artículo 57 de la “LEY”, la “CONVOCANTE” emitirá un fallo, el cual deberá contener:

- a) La relación de “LICITANTES” cuyas proposiciones fueron sujetas a evaluación, expresando en caso de desechamiento todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la “CONVOCATORIA” que en cada caso se incumplan.
- b) La relación de “LICITANTES” cuyas proposiciones fueron sujetas a evaluación y resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de dichas proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- c) En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o de cálculo correspondiente;
- d) Nombre del “LICITANTE” a quien se adjudica el “CONTRATO”, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la “CONVOCATORIA”, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada “LICITANTE”;
- e) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones;

- f) En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron;
- g) En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables;
- h) El **“CONTRATO”** se adjudicará al **“LICITANTE”** cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **“CONVOCATORIA”** y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y su proposición haya obtenido el **mejor resultado con base en la evaluación binaria habiendo ofertado el precio más bajo:**
- i) Con la notificación del fallo por el que se adjudica el **“CONTRATO”**, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en la **“LEY”**, y
- j) Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del artículo 93 de la **“LEY”**.

#### 1.9) ¿CUÁNDO SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN?

Con fundamento en lo previsto por el primer párrafo del artículo 59 de la **“LEY”**, la **“CONVOCANTE”** procederá a declarar desierto el procedimiento de licitación, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- A. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- B. Cuando los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables;
- C. Cuando los precios excedan el techo presupuestal global por cada partida o por el total global;
- D. Cuando al momento de la inscripción y apertura de proposiciones no se registre ningún **“PROVEEDOR”**.

#### 1.10) CRITERIOS PARA DESECHAR LAS PROPUESTAS:

Con fundamento en los artículos 50 fracción XV y 55 de la **“LEY”**, la **“CONVOCANTE”** desechará las proposiciones de los **“LICITANTES”** que incurran en cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes incisos:

- a. No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta **“CONVOCATORIA”** que afecten la solvencia de la proposición.
- b. Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- c. Si se comprueba que algún **“LICITANTE”** ha acordado con otro u otros elevar los precios del **“PRODUCTO”**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las o los demás **“LICITANTES”**.
- d. Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- e. Por realizar el pago de **“CONVOCATORIA”** fuera de los plazos establecidos en el calendario del apartado 1.3 de la presente **“CONVOCATORIA”**. Si durante la evaluación de las proposiciones se detecta que el recibo que expida **“INSTITUTO”** por el pago de la **“CONVOCATORIA”** contiene una fecha posterior a la fecha establecida en el calendario del apartado 1.3) y no se comprueba con recibo de pago o transferencia bancaria que el pago se realizó con antelación, se considerará que el pago fue realizado en forma extemporánea y por lo tanto la proposición se desechará de plano para todos los efectos legales.
- f. Si el **“LICITANTE”** no firma autógrafamente la proposición técnica y económica, los anexos, manifiestos y demás documentación requerida en **“LA “CONVOCATORIA”**.
- g. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 71 de la **“LEY”**.

- h. Si no, se dedica al ramo requerido por “LA “CONVOCANTE” se entenderá que pretenderá subcontratar.
- i. Por conocimiento de la “CONVOCANTE” o del “ENTE REQUIRENTE”, en cualquier momento antes de la notificación del fallo de adjudicación, del incumplimiento comprobado por causa imputable al “LICITANTE” de cualquier obligación contraída con algún poder del Estado o sus Municipios o de la Federación.
- j. Si la proposición técnica, económica o algún otro documento que integre su proposición, contiene tachaduras o enmendaduras.
- k. Por error de cálculo en su propuesta económica (subtotal, IVA, total y gran total), o bien error de cálculo en cada partida ofertada (subtotal, IVA, total y gran total).
- l. Por rebasar el techo presupuestal en el global de su proposición económica para la partida.
- m. Por no presentar el comprobante de pago de “CONVOCATORIA”, conforme a lo señalado en el apartado 1.8).

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan debidamente fundado y motivado, en el acta respectiva.

#### 1.11) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO”:

Se llevará a cabo conforme al artículo 56 de la “LEY”, una vez hecha la evaluación de las ofertas, se adjudicará el “CONTRATO” correspondiente al “LICITANTE” cuya proposición resulte solvente por reunir conforme a los criterios establecidos en la presente “CONVOCATORIA”, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el “INSTITUTO” así como las establecidas en forma expresa en los apartados 2), 2.4) y Anexos de la “CONVOCATORIA”.

**En la presente adquisición se preferirá como “PROVEEDORES”, en igualdad de condiciones, a aquéllos que tengan su domicilio fiscal en Aguascalientes.**

En la presente licitación se otorgará un porcentaje diferencial de precio de un (5 %) cinco por ciento en favor de los “PROVEEDORES” a que se refiere el párrafo anterior que hayan sido evaluados positivamente en su oferta técnica.

De subsistir el empate entre las personas domiciliadas en el Estado de Aguascalientes, la adjudicación se efectuará a favor del “LICITANTE” que resulte ganador del sorteo que se realice para el efecto. Será convocado al sorteo un representante de la “UNIDAD AUDITORA”.

#### 1.12) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD:

Los “LICITANTES” se obligan a guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de la “CONVOCANTE” y/o de cualquier dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes que le sea proporcionada única y exclusivamente para efectos de la presentación de su proposición técnica y económica en esta LICITACIÓN. Dicha información no deberá ser revelada total o parcialmente sin previo consentimiento por escrito de la “CONVOCANTE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con la presente LICITACIÓN, teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes de reunir y otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente, por lo que el “LICITANTE” acepta y reconoce tener pleno conocimiento del tratamiento que debe dar a los datos personales que en virtud del presente procedimiento se le estarán proporcionado, por lo que se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y por tanto será responsable de los daños y perjuicios que cause a la “CONVOCANTE” por el incumplimiento de esta obligación.

**1.13) PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:**

El **“LICITANTE”** asume toda la responsabilidad, civil, penal, mercantil y administrativa por las posibles violaciones a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho de tercero, por tanto se obligan a sacar en paz y a salvo a la **“CONVOCANTE”** respecto de cualquier demanda o reclamación que se derive directa o indirectamente de cualquier pérdida, daño, gasto o responsabilidad, derivada del incumplimiento o violación sin cargo alguno para ésta.

**1.14) CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 segundo párrafo de la **“LEY”**, la **“CONVOCANTE”** podrá cancelar una licitación partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **“CONVOCANTE”**. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los **“LICITANTES”**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del artículo 93 de la **“LEY”**.

**2 INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LAS PROPOSICIONES****2.1) INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 45 fracción I y 53 primer párrafo de la **“LEY”**, la proposición se presentará en un (1) sobre cerrado en forma inviolable, que contendrá la oferta técnica y económica, así mismo se exhibirán junto con la propuesta todos los documentos solicitados en el apartado 2.4) de la presente **“CONVOCATORIA”** rotulado con los siguientes datos:

- a) Licitación Pública Número (IVSOP-LIC-SER-002-2021), para la Adquisición de un Servidor.
- b) Datos de identificación del **“PROVEEDOR”** domicilio, completo, teléfono, código postal, correo electrónico, nombre y rubrica del representante legal.

**PROPOSICIÓN CONJUNTA**

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la **“LEY”**, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una empresa, bajo los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentar un convenio firmado por todos los representantes legales de las **“PARTICIPANTES”** en el que se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
- b) En este supuesto las proposiciones deberán ser firmadas por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, dicha designación deberá quedar asentado en el clausulado del convenio antes señalado.

Cuando la “proposición conjunta” resulte adjudicada con un **“CONTRATO”**, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas **“PARTICIPANTES”** en la “proposición”, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del **“CONTRATO”**, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio **“CONTRATO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la “proposición conjunta” puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de “proposición conjunta”, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los interesados podrán agruparse para presentar una “proposición”, atendiendo a los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de “proposición conjunta”, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la “proposición” y con el procedimiento de licitación pública;
- Descripción de las partes objeto del “**CONTRATO**” que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del “**CONTRATO**”, en caso de que se les adjudique el mismo.

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar (a través de un escrito) que la “proposición” se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este inciso se presentará con la “proposición” y, en caso de que a los “**LICITANTES**” que la hubieren presentado se les adjudique el “**CONTRATO**”, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique el “**CONTRATO**” a los “**LICITANTES**” que presentaron una “proposición conjunta”, el “**CONTRATO**” será firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la “proposición conjunta” o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la “proposición conjunta”, antes de la fecha fijada para la firma del “**CONTRATO**”, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la “**CONVOCANTE**” por dichas personas o por su apoderado, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Los “**LICITANTES**” que decidan agruparse para presentar una “proposición conjunta”, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en el apartado 2.4) numerales 12, 13, 14 y 15, y suscribir el convenio señalado en el numeral 8.

**2.2) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:**

El objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA es la Adquisición de un Servidor Informático, de acuerdo a las características y descripción técnica contenidas en los anexos: Anexo B, 1 y económica en los anexos Anexo 1-C.

PARTIDA	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA MÍNIMA
1	1	Equipo	<p><b>SERVIDOR:</b></p> <p><b>Servidor para Procesamiento que deberá incluir al menos:</b></p> <p>A. (1) Marca HPE Modelo Proliant DL360 Gen10 8SFF - Chasis</p> <p>B. (2) Procesadores Intel Xeon-Gold 6248 (2.5ghz/20-Core/150w)</p> <p>C. (16) Dimms de memoria HPE Modelo 32gb (1x32gb) Dual Rank X4 Ddr4-2666, para un Total de 512gb de memoria RAM.</p> <p>D. (2) Marca HPE Modelo 240GB Sata 6G Read Intensive SFF (2.5in)</p> <p>E. (1) Marca HPE Modelo Smart Array P408i-A Sr Gen10 (8 Internal Lanes/2gb Cache) 12g SAS Modular Controller</p> <p>F. (1) HPE Flexfabric 10gb 2-Port FLR-SFP+ 57810s Adapter</p> <p>G. (2) Marca HPE Modelo HPE Ethernet 10gb 2-Port SFP+ 57810s Adapter</p> <p>H. (6) HPE BladeSystem C-Class 10gb SFP+ SR Transceiver</p> <p>I. (6) Cables de FC LC to LC Multi-mode OM3 de 5.0 Mts</p> <p>J. (1) Marca HPE Modelo 1GB Ethernet 4-Port 331i Adapter</p> <p>K. (2) Marca HPE Modelo 800w Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply</p> <p>L. (1) Marca HPE Modelo 1U Gen10 Bezel Kit</p> <p>M. (1) HPE 1U Gen10 SFF Easy Install Rail Kit</p> <p>N. (1) HPE 1U Cable Management Arm for Rail Kit</p>	5 años

			<p>O. (1) Marca HPE Modelo OneView W/O Ilo Including 24x7 Support 1-Server                  P. (1) Marca HPE Modelo ILO Advanced 1-Server                  Q. (1) HPE 5y Proactive Care 24x7 SVC</p> <p><b>Se deberá incluir el siguiente licenciamiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. (2) WinSvrDCCore LicSAPk OLP 16Lic NL Gov CoreLic Qlfd</li> <li>2. (4) WinSvrDCCore LicSAPk OLP 2Lic NL Gov CoreLic Qlfd</li> <li>3. (1) Red Hat Enterprise Linux Server Premium 3yrs</li> <li>4. (2) VMware vSphere Enterprise Plus 1 Processor 5yr</li> <li>5. (2) Veeam Availability Suite Enterprise Plus 5-year 24x7 Support Perpetual</li> </ol> <p><b>Servicios de Instalación que deberán incluirse:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desempaque y revisión visual en genera de los equipos.</li> <li>• Armado de Rack y sus accesorios.</li> <li>• Colocación del total de los equipos adquiridos dentro de los RACK´s adquiridos.</li> <li>• Energización y encendido de equipos en general.</li> <li>• Asignación de IP´s a las tarjetas de Red</li> <li>• Actualización de BIOS y Firmware del equipo a la última versión disponible al momento de instalar.</li> <li>• Instalación del licenciamiento de VMware</li> <li>• Creación e inserción del ambiente Virtual al Clúster de servidores propiedad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• Presentación del Host Físico al ambiente SAN propiedad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• Creación de 12 máquinas virtuales y la instalación pertinente de los Sistemas Operativos necesarios para el total de máquinas virtuales.</li> <li>• Creación de Volúmenes de disco necesarios en el equipo HPE NIMBLE propiedad de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</li> <li>• Creación de hasta dos ambientes de HA de las máquinas virtuales creadas.</li> <li>• Migración de los ambientes físicos de los 3 servidores propiedad de Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad con hasta un total de 12 máquinas virtuales.</li> <li>• Creación de los respaldos de los equipos virtuales (12 máquinas virtuales) mediante el licenciamiento de Veeam Availability Suite.</li> <li>• Pruebas de funcionalidad y entrega de memoria técnica.</li> </ul> <p><b>Tiempo de entrega:</b>                  A) hardware 90 días naturales posteriores al fallo de adjudicación                  B) pólizas de mantenimiento 90 días naturales posteriores al fallo de adjudicación</p> <p><b>Forma de entrega:</b> en sitio</p> <p><b>Tiempo de reparación y reposición:</b> Atención 24 x 7 con 4 hrs tiempo de respuesta directa del fabricante.</p> <p><b>Incluye:</b> Póliza de Soporte brindado por el proveedor adjudicado 7 x 24 con 4 hrs tiempos de respuesta, vía telefónica, correo electrónico y en sitio por un año a partir del fallo de adjudicación.</p> <p><b>Garantía de la siguiente manera:</b> 5 años</p> <p><b>Entregables:</b>                  A) hardware                  B) pólizas de mantenimiento.</p>
--	--	--	---

Carta del fabricante donde manifieste que respalda al proveedor, respecto a la garantía que de la marca que oferta, la cual deberá ser mínimo de 5 (CINCO) años para las partida número 1.

Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a diez (10) días naturales a la fecha del acto de apertura de proposiciones.

**\*Deberá incluir copia de Identificación Oficial (IFE, INE, Pasaporte) de quien firma la carta del fabricante.**  
 Se acepta que presente la carta del fabricante o distribuidor (rubricada) en copia por fax o escaneada por medios electrónicos, a lo que en caso de tal situación el licitante deberá anexar carta compromiso por la que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a presentar la carta del fabricante en original a la fecha de la firma del contrato.

Para la partida No. 1 ; el proveedor deberá presentar, carta original del fabricante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está certificado por éste, como distribuidor autorizado; que cuenta con soporte técnico autorizado, y que cuenta con al menos 3 años de experiencia en la venta de bienes afines a los solicitados.

Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a diez (10) días naturales a la fecha del acto de apertura de proposiciones. (Escrito libre del fabricante).

\*Deberá incluir copia de Identificación Oficial (IFE, INE, Pasaporte) de quien firma la carta del fabricante.

Se acepta que presente la carta del fabricante (rubricada) en copia por fax o escaneada por medios electrónicos, a lo que en caso de tal situación el licitante deberá anexar carta compromiso por la que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a presentar la carta del fabricante en original a la fecha de la firma del contrato.

Debido a la complejidad de la solución ofertada, el licitante deberá ser un canal certificado CMMI for Services V1.3 Maturity Level 2 (o su equivalente en ISO 9000), el cual deberá ser presentado y validado mediante una página web pública, la cual deberá presentar en un escrito libre con la dirección web para su verificación.

En los apartados **2.4) y 2.5)** de la presente “**CONVOCATORIA**” se indican claramente los anexos requeridos en esta licitación, lo anterior a fin de que los “**LICITANTES**” puedan integrar tanto su propuesta técnica como su propuesta económica. Así mismo se les informa que los referidos anexos le serán entregados de forma personal a cada uno de los “**LICITANTES**” mediante un dispositivo USB (que proporcione el “**LICITANTE**”), previa comprobación de haber adquirido la “**CONVOCATORIA**” mediante el recibo de pago así como el escrito de interés en participar, en el entendido que a los “**LICITANTES**” que se les entreguen dichos anexos, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad de la información, además tratar la información con puntual atención a los derechos de los particulares en cuanto a su información confidencial, ello de conformidad con lo señalado en los artículos 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 113 fracción V, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **CONSIDERACIONES ESPECIALES.**

- a) La partida 1. Servidor, **se adjudicará a un solo “LICITANTE”.**
- b) La “**CONVOCANTE**” **procederá a realizar el análisis de las proposiciones recibidas, mediante el criterio de evaluación binario** en los términos que se indican más adelante.
- c) **Se formalizará un “CONTRATO” con el “LICITANTE” que resulte adjudicado.**

#### **2.3) FECHA, LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:**

**Tiempo de entrega del producto:** Será en 2 meses como máximo, después de haberse adjudicado.

**Lugar de Entrega:** La entrega será en SAE, Av. de la Convención 1914 #104, Colonia del Trabajo en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo el “**LICITANTE**” deberá informar al personal de sistemas para la recepción del Servidor Informático.

**Responsable de la recepción:** Ing. Erika del Rocio Lujan Serna, encargada de diseño de sistemas.

#### **2.4) PODERES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS A CUBRIR:**

Toda la documentación que presenten los “**LICITANTES**”, deberá estar en idioma español, en papel membretado (que cuente al menos con los siguientes datos: Razón Social, Nombre comercial en su caso, Domicilio, Teléfono y “**RFC**”) y firmados autógrafamente por su representante legal, además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

<b>OFERTA TÉCNICA Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:</b>	
1.	<p>Escrito que contenga su <b>Oferta técnica en original</b>, con la descripción de manera amplia y pormenorizada de los servicios, indicando las especificaciones correspondientes a cada partida; deberá venir firmada por el representante legal en todas sus hojas, sin textos entre líneas, tachaduras o enmendaduras, conforme al apartado 2.2), y a la forma establecida en los <b>Anexos B, 1 y Anexos C</b>, de la "CONVOCATORIA" como se señala en la tabla "Índice de Anexos Técnicos".</p> <p>El "LICITANTE" deberá considerar el presentar su proposición <b>en un dispositivo USB o CD en archivos editables, sin virus ni contraseñas</b> dentro del mismo sobre, incluyendo una carpeta para cada partida que oferte. En caso de discrepancia entre lo presentado en el dispositivo electrónico y en papel firmado, prevalecerá este último.</p> <p><b>Nota:</b> Si presenta memoria USB le será devuelta en las Oficinas de la "CONVOCANTE" ubicada en Calle Colón #110, Zona Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes, Ags., en horarios de oficina quince días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación</p>
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	
2.	<p>Escrito que contenga su <b>Oferta económica en original y copia simple</b>, La propuesta económica deberá presentarse en papel membretado y firmada por el representante legal, sin textos entre líneas, tachaduras o enmendaduras. Se utilizará el <b>Anexo 1-C</b>, como se señala en la tabla "Índice de Anexos Económicos".</p> <p>Las propuestas económicas se presentarán en moneda nacional, con precios fijos, unitarios y netos, por cada partida en la que participe, de acuerdo a los formatos proporcionados, en los cuales se detallan entre otros: el subtotal de la oferta, desglose del IVA y el importe total de la propuesta, los cuales deberán de ser cotizados con la información señalada en los anexos respectivos y señalando los descuentos comerciales que se ofrezcan.</p> <p>El "LICITANTE" deberá considerar el presentar su proposición en un dispositivo USB o CD en archivos editables, sin virus ni contraseñas dentro del mismo sobre, incluyendo una carpeta para cada partida que oferte. En caso de discrepancia entre lo presentado en el dispositivo electrónico y en papel firmado, prevalecerá este último.</p> <p><b>Nota:</b> Si presenta memoria USB le será devuelta en las Oficinas de la "CONVOCANTE" ubicada en Calle Colón #110, Zona Centro, C.P. 20000, en Aguascalientes, Ags., en horarios de oficina quince días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación. La oferta técnica y económica podrá proporcionarse en un solo dispositivo USB o CD.</p>
<b>DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:</b>	
3.	<b>Original y copia</b> del recibo expedido por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, comprobatorio del pago directo ante "Instituto", el cual deberá haberse pagado en los días que señala el calendario de acuerdo al apartado 1.3) de la presente "CONVOCATORIA".
4.	<b>Carta compromiso de acuerdo al Anexo C de la "CONVOCATORIA". (Llenar y presentar). Ver formato de referencia.</b>
5.	Carta <b>compromiso</b> de acuerdo al <b>Anexo C1</b> de la "CONVOCATORIA". (Llenar y presentar). <i>Ver formato de referencia.</i>
6.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de acreditación del "PARTICIPANTE" en original conforme a lo establecido en el (<b>Anexo D</b>) de la "CONVOCATORIA".</li> <li><b>Original o copia certificada y copia simple</b> de los siguientes documentos: escritura constitutiva y última modificación a dicha acta constitutiva, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.</li> <li><b>Original o copia certificada y copia simple</b> del Poder General para actos de administración <b>o especial</b> para participar en procedimientos de Licitación, vigente.</li> </ul> <p>Así mismo deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.</p> <p>Los documentos originales (testimonios de la escrituras) les serán devueltos a los "LICITANTES" el día correspondiente al <b>acto de emisión y notificación de fallo</b>, o bien en caso de no asistir a dicho acto, podrán recogerlos a partir de ese día en nuestras oficinas señaladas en el apartado 1.6) de la presente "CONVOCATORIA", de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>En caso de que participen en proposición conjunta, el representante común estará obligado a presentar lo que en este requisito se solicita, los demás participantes solo deberán presentar el "Anexo E", además de lo señalado en el apartado 2.1). Para el caso de resultar adjudicada la proposición conjunta, los participantes deberán exhibir los documentos originales que acrediten su personalidad jurídica para la suscripción del contrato.</p>
7.	En caso de que el representante legal de la empresa no asista a los eventos de este procedimiento, podrá facultar a una persona para que participe y lo represente en los eventos de esta licitación, esto mediante una carta poder simple. <b>Anexo E</b> <i>Ver formato de referencia.</i>

<p>8.</p>	<p><b>Original y copia simple del Convenio para el caso de proposiciones conjuntas.</b> (En su caso <b>Anexo E-1</b>).</p> <p>De acuerdo al artículo 53 de la "LEY". para el caso de proposición conjunta además se deberá observar lo siguiente:</p> <p>Dos o más personas morales podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una nueva sociedad; para tales efectos, en la proposición deberán presentar un convenio firmado por todos los representantes legales de las "PARTICIPANTES" en el que se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.</p> <p>Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un "CONTRATO", dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas "PARTICIPANTES" en la proposición a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del "CONTRATO", como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio convenio.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que, previamente a la formalización del "CONTRATO" adjudicado, las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades contraídas en dicho convenio.</p> <p>Cabe señalar que en la proposición conjunta el precio que oferte el representante común, deberá ser respetado por todos los asociados en dicha proposición, y especificarlo así en el Convenio correspondiente.</p>
<p>9.</p>	<p><b><u>Identificación oficial con fotografía vigente del representante legal en original y copia simple, o copia certificada y copia simple, incluirlas dentro del sobre de su proposición,</u></b> (se aceptan credencial de elector, pasaporte y cédula profesional), <b><u>o bien</u></b> el día y hora correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante legal <b><u>deberá exhibir ante el personal autorizado por la "CONVOCANTE", el original y copia simple para su cotejo de dicha identificación.</u></b></p> <p>En caso de aplicar, Identificación oficial con fotografía vigente en original o copia certificada, tanto de la persona facultada en la carta poder como del representante legal, incluirlas dentro del sobre de su proposición, <b><u>o bien</u></b> el día y hora correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, <b><u>deberá exhibir ante el personal autorizado por la "CONVOCANTE", el original y copia simple para su cotejo de ambas identificaciones.</u></b></p> <p><b><u>Las identificaciones originales serán devueltas al finalizar el acto de apertura de proposiciones.</u></b></p>
<p>10.</p>	<p>Deberá presentar la información de cualquiera de los dos siguientes incisos según corresponda:</p> <p>1) Escrito en el que señale el <b>domicilio completo de las oficinas con ubicación en el Estado de Aguascalientes</b>, teléfono, código postal, correo electrónico y nombre y firma del representante legal. Como documentación comprobatoria deberá presentar a nombre de la empresa "<b>PARTICIPANTE</b>" lo siguiente:</p> <p>Copia del "<b>CONTRATO</b>" de arrendamiento, comodato y/o convenio de las oficinas de la empresa con dirección ubicada dentro del Estado de Aguascalientes, anexando además los recibos de pago de arrendamiento correspondientes a los meses abril, mayo y junio del 2021.</p> <p>O en su caso <b>escrito en el cual manifieste que el inmueble que ocupa es propio</b>, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente al Impuesto a la Propiedad Raíz (Predial) del año 2020 y/o 2021.</p> <p>Cabe mencionar que los documentos anteriormente requeridos se deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.</p>
<p>11.</p>	<p>Relación que contenga un mínimo de tres de sus principales clientes por cada una de las partidas que oferte el "<b>LICITANTE</b>" (en la partida deberán ser tres para la de Servidor Informático) a los que haya realizado ventas similares dos años; (Anexo F), por cliente relacionado; deberá comprobar el presente requisito anexando facturas, a la copia podrá tachar los datos del cliente.</p>
<p>12.</p>	<p>Escrito mediante el cual manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales de conformidad con el (Anexo G) de la "<b>CONVOCATORIA</b>". (Llenar y presentar formato). Ver formato de referencia.</p> <p>Así mismo el "<b>LICITANTE</b>" deberá presentar la opinión positiva del "<b>SAT</b>" vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado 1.3) de la "<b>CONVOCATORIA</b>".</p> <p>En caso de "proposición conjunta", deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes.</p>

13.	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el "LICITANTE", manifiesta que se encuentra al corriente en sus <b>Obligaciones Fiscales Estatales</b> de conformidad con el (Anexo H) de la "CONVOCATORIA". Cabe aclarar que todo "LICITANTE" que participe en la presente licitación tiene la obligación de solicitar de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes la constancia de obligaciones fiscales, independientemente del domicilio donde se encuentre establecida la administración principal del negocio tratándose de personas morales y del domicilio que las personas físicas hayan señalado ante las autoridades fiscales. <b>(Llenar y presentar formato).</b></p> <p><i>Ver formato de referencia.</i></p> <p>Así mismo el "LICITANTE" <b>deberá presentar la opinión positiva emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes</b>, vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado 1.3) de la "CONVOCATORIA".</p> <p><b>Nota:</b> En caso de no presentar la constancia solicitada dentro del sobre de su proposición será causa de desechamiento de su proposición.</p> <p>En caso de "proposición conjunta", deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes.</p>
14.	<p>Escrito mediante el cual presente una <b>Declaración de integridad</b>, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "PARTICIPANTES". De conformidad con el (Anexo I) de la "CONVOCATORIA" (llenar y presentar formato).</p> <p>En caso de "proposición conjunta", deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes</p>
15.	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el "LICITANTE", manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de cuotas patronales ante el "IMSS", así mismo, deberá presentar en original el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") denominado OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado 1.3) de la "CONVOCATORIA", de acuerdo al (Anexo J).</p> <p>En caso de que el "LICITANTE" tenga personal contratado por outsourcing deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la Institución que representa no cuenta con empleados registrados ante el "IMSS" a través del Anexo J, debiendo presentar el original del "CONTRATO" o copia certificada y copia simple de dicho "CONTRATO", así como el original de la OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a nombre de la sociedad (outsourcing) que presta el servicio, vigente al acto de apertura de proposiciones de acuerdo al apartado 1.3).</p> <p>En caso de "proposición conjunta", deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes.</p>
16.	<p>Presentar la autorización de pago vía electrónica, conforme a lo señalado en el (Anexo K) de esta "CONVOCATORIA". (Llenar y presentar formato). Mismo que servirá para efectuar el pago en el caso de que resulte adjudicado en este procedimiento. Ver formato de referencia.</p>
17.	<p>Anexar INFORMACIÓN IMPRESA que especifique las condiciones generales con las que normalmente trabaja la empresa o las partidas en las que participe, estas servirán como una guía sin que constituyan obligación para que la "CONVOCANTE" se apegue a ellas, pues en este caso, prevalecerán las condiciones especiales requeridas para cada partida.</p>
18.	<p>Escrito de presentación de propuestas conforme a los anexos (Anexo L)</p>
19.	<p>Carta de Entrega del Producto (Anexo M)</p>

**Tabla de índice de Anexos Técnicos**

Índice de Propuesta Técnica		
Partidas	Nombre del Anexo	Contenido
1	Anexo B	Resumen de Propuesta Técnica
1	1	Condiciones Especiales SERVIDOR

**Tabla de índice de Anexos Económicos**

Índice de Propuesta Económica		
Partida	Nombre del Anexo	Contenido
1	Anexo 1-C	Resumen de Propuesta Económica

**Las siguientes notas son de importancia, por lo que deberán ser consideradas por los “LICITANTES” participantes:**

- Todos los documentos generados por el “LICITANTE” para cumplir este apartado 2.4), deberán ser legibles, presentarse en papel membretado del proveedor en original, anotando todos los datos referentes a la licitación pública, indicando el número de requisito que se cumple, debidamente firmados por su representante legal en todas sus hojas y en idioma español.
- Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el “LICITANTE”. No será causa de desechamiento el no cumplir con este requisito.
- En caso de que se presente algún documento en idioma extranjero, deberá acompañarse de la traducción correspondiente al español.

**2.5) FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA:**

Además de lo solicitado en el apartado 2.4) numeral 2, de la presente “CONVOCATORIA”, la oferta económica deberá presentarse en idioma español y en papel membretado (que cuente al menos con los siguientes datos: Razón Social, Nombre comercial en su caso, domicilio, teléfono y “RFC”) **en original y copia simple**, firmada autógrafamente por el representante legal. El “LICITANTE” deberá considerar presentar la propuesta económica en un dispositivo **USB o CD** en archivos editables, a efecto de agilizar la conducción del evento, además de lo siguiente:

**La oferta económica deberá ser presentada en apego a los Anexo 1-C, señalando los siguientes datos:**

**Para la Partida 1:**

- a) Presentar cotización global, en apego al **Anexo 1-C**.

**CONSIDERACIONES:**

- A cada “PARTICIPANTE” se le entregarán mediante una memoria USB (que proporcione el “LICITANTE”) los anexos indicados en el apartado 2.2) de la presente “CONVOCATORIA”, lo anterior con la finalidad de que al cotizar todos los “PARTICIPANTES” tengan la misma información, debiéndolos incluir dentro del sobre. **La falta de alguno de estos Anexos, será motivo de descalificación. Lo anterior se realizará en las fechas establecidas en el punto 1.3) de la presente “CONVOCATORIA”.**
- Al llenar los formatos con la información requerida, no alterar la descripción de bienes y personal, aunque estos no sean así descritos en los listados o tarifas de las Compañías. Así mismo no agregar nuevas columnas o líneas a los archivos de todos los Anexos (pertenecientes a esta “CONVOCATORIA”).
- El “INSTITUTO” no aceptará cargos adicionales que no estén señalados en su propuesta económica.
- La cotización deberá incluir una descripción completa de las partidas a cotizar, requeridas por el IVSOP.

**3 FORMALIZACIÓN DEL “CONTRATO” Y CONDICIONES DE PAGO****3.1) FORMALIZACIÓN DEL “CONTRATO”:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la “LEY” y como resultado de la adjudicación, el “INSTITUTO” y el “PROVEEDOR” adjudicado deberán suscribir el “CONTRATO” correspondiente, en un

término no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación correspondiente.

A efecto de formalizar el “**CONTRATO**”, este deberá ser suscrito por el “**PROVEEDOR**” adjudicado o por su representante legal debidamente facultado para tal efecto.

Los documentos por los que se formalizará el fallo de adjudicación y las obligaciones del “**PROVEEDOR**” serán con el pedido y el “**CONTRATO**” correspondiente.

Cuando los “**PROVEEDORES**” injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen “**CONTRATOS**” o pedidos, serán sancionados por la “**CONTRALORÍA**” con multa equivalente a la cantidad de diez y hasta cuarenta y cinco veces el valor de la UMA (unidad de medida y actualización elevado al mes), en la fecha de la infracción; en cuyo caso el **INSTITUTO** podrá en concordancia con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la “**LEY**”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el “**CONTRATO**” al “**PARTICIPANTE**” que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

### 3.2) GARANTÍAS:

Con respecto a la procedencia o improcedencia de requerir la garantía de cumplimiento de “**CONTRATO**” a que se refiere el artículo 69 fracción II de la “**LEY**”.

El “**PROVEEDOR**” adjudicado quedara obligado ante los Sujetos de la Ley Contratantes a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, tal como lo marca el artículo 74 párrafo tercero de la **LEY**.

### 3.3) CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de impresiones de “**CFDI**”.

Las impresiones de los “**CFDI**” deberán presentarse a revisión en las oficinas del “**INSTITUTO**”, ubicada en Calle Colón #110, Zona Centro, C.P. 20000 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

La documentación requerida para el pago deberá presentarse en original, así como original y copia del pedido (por ambos lados). De igual forma las impresiones de los “**CFDI**” y los pedidos deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por el “ENTE REQUIRENTE”.

#### **Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad**

Calle Colón, Número 110

Zona Centro, C.P. 20000

Aguascalientes, Ags.

**R.F.C.: IVS-110301-RL3**

Las facturas (“**CFDI**”) que se presenten para pago deberán contener los requisitos fiscales (R.F.C, Régimen fiscal, folio etc.) de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que las impresiones de los “**CFDI**” entregadas por el “**PROVEEDOR**” para su pago, presenten errores o deficiencias, el “**ENTE REQUIRENTE**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al “**PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el “**PROVEEDOR**” presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

### 3.4) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la “**LEY**”, cuando el “**PROVEEDOR**” no proporcione el producto conforme a lo establecido en esta “**CONVOCATORIA**”, queda obligado a pagar al “**INSTITUTO**”, por cada día natural de mora o atraso, una pena convencional de 2 al millar en función de los

días de atraso en la entrega del producto. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiere suscitado el incumplimiento por parte del “PROVEEDOR” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición del “INSTITUTO”. El monto de estas penas no podrá exceder el monto total adjudicado. El “Instituto” podrá exigir además el cumplimiento o la rescisión del “CONTRATO”.

Dicha pena convencional se descontará a la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya lo haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de la “LEY”.

### 3.5) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL “CONTRATO”:

El “INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el “CONTRATO” en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 76 de la “LEY”, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto.

### 3.6) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL “CONTRATO”:

Se podrá dar por terminado anticipadamente el “CONTRATO”, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del **PRODUCTO** originalmente adquirido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la “LEY”.

### 3.7) CANTIDADES ADICIONALES:

El “INSTITUTO” podrá acordar el incremento en la cantidad de los **PRODUCTO** solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la “LEY”, en cuyo caso el “PROVEEDOR” adjudicado aceptará seguir prestando los **PRODUCTOS** requeridos hasta en un cincuenta por ciento adicional al originalmente pactado en cantidad de meses, comprometiéndose a respetar las mismas condiciones y precio de los **PRODUCTOS** ofertado originalmente.

La “CONVOCANTE” se abstendrá de hacer modificaciones no contempladas en la “CONVOCATORIA” y que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones en contravención a lo establecido por el artículo 73 último párrafo de la “LEY” y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un “PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente en esta “CONVOCATORIA”

### 3.8) “LICITANTES” QUE RESULTEN ADJUDICADOS

Los derechos y obligaciones que se deriven de los “CONTRATOS” no podrán ser transferidos por el “PROVEEDOR” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INSTITUTO” según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la “LEY”.

Para los “LICITANTES” que resulten adjudicados en la presente licitación y que no se encuentren dados de alta o refrendados en el Padrón Único de “PROVEEDORES” de la Administración Pública Estatal, deberán realizar a la brevedad el trámite de registro o refrendo, ya que de lo contrario no podrá emitirse el pedido de compra correspondiente.

En la dirección electrónica que se establece a continuación encontrará los formatos para poder iniciar su trámite de registro en el referido padrón:

<http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/>

SE SUGIERE EN CASO DE NO ENCONTRARSE REFRENDADO O REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE “PROVEEDORES”, REALICE SU TRÁMITE AL MOMENTO DE QUE DECIDA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

El “PROVEEDOR” Adjudicado deberá gestionar la entrega y trámite de la documentación que se enlista a continuación con el Jefe del Departamento de Proveeduría y Control Patrimonial al teléfono 9.1025.60 ext. 5557

- Firma de "CONTRATO"
- Recibir "CONTRATO"
- Recibir el Pedido de Compra

### 3.9) INCONFORMIDADES:

De conformidad con el artículo 50 fracción XIV y 93 de la "LEY", los "LICITANTES" podrán interponer su inconformidad contra los actos que deriven del presente procedimiento de licitación ante el "Órgano Interno de Control", con domicilio en **Calle Colón #110, Zona Centro**, los actos que contravengan las disposiciones de la "LEY".

### FORMATOS PARA LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS "LICITANTES"

#### FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

ANEXO	DOCUMENTO	¿DEBERÁ PRESENTAR EL "LICITANTE" "PARTICIPANTE"?
A	Escrito de interés en participar en esta licitación	Sí
J. A.	Formato para presentación de preguntas sobre la "CONVOCATORIA" de esta licitación	A decisión del "LICITANTE"

#### FORMATOS PARA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO	DOCUMENTO	¿DEBERÁ PRESENTAR EL "LICITANTE" "PARTICIPANTE"?
B	Proposición técnica del Servidor para el IVSOR	Sí
1-C	Proposición económica	Sí
C	Carta compromiso	Sí
C-1	Carta compromiso	Sí
D	Acreditación del "PARTICIPANTE"	Sí
E	Carta poder simple	(Solo en caso de aplicar)
E-1	Convenio de propuesta conjunta	(Solo en caso de aplicar)
F	Relación de clientes principales	Sí
G	Obligaciones fiscales	Sí
H	Obligaciones fiscales Estatales	Sí
I	Documento de Integridad	Sí
J	Opinión de cumplimiento del "IMSS".	Sí
K	Autorización de Pago vía electrónica	Sí
L	Escrito de presentación de propuestas conforme a los anexos	Sí
M	Carta cobertura (todas las partidas)	Sí

#### PARA "LICITANTES" QUE RESULTEN ADJUDICADOS:

DOCUMENTO
<p>Para los "LICITANTES" que resulten adjudicados en la presente licitación y que no se encuentren dados de alta o refrendados en el Padrón de "PROVEEDORES" de Gobierno del Estado de Aguascalientes, deberán realizar a la brevedad el trámite de registro o refrendo, ya que de lo contrario no podrá emitirse el pedido de compra correspondiente.</p> <p><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seqi/servicios/Hoy_se_Compra/View/Compras/Requisitospadron.asp">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seqi/servicios/Hoy_se_Compra/View/Compras/Requisitospadron.asp</a></p> <p>En la dirección electrónica mencionada con anterioridad encontrará los formatos para poder iniciar su trámite de registro en el referido padrón.</p>

**M. en Val. Urb. Francisco Javier Rodríguez Anaya,**  
 Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento  
 de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

**H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del artículo 38 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio hace saber:**

Que el H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado, 36, fracción I, 89 y 90 de la ley Municipal del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 669 BIS C.- ...

I.- ... a VI.- ...

VII.- Tener perros o gatos enjaulados o amarrados;

VIII.- Tener más de tres perros o más de tres gatos en casas habitación en zonas urbanas o más de cinco perros o más de cinco gatos en casas habitación en zonas rurales.

En todo caso deben contar con las condiciones adecuadas para su alojamiento, evitando molestias e incomodidades a los vecinos por ruidos y malos olores, así como riesgos sanitarios y de seguridad;

IX.- ... a LV.- ...

LVI.- Tener dentro de la zona urbana animales de granja tales como ganado vacuno, caprino, bovino, equino, porcino, avícola y cunícola, sin la autorización municipal correspondiente, y

LVII.- Las demás prohibiciones que se deriven de la legislación vigente aplicable en la materia, las normas oficiales mexicanas, el presente Código o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

En los casos en que se provoque un daño a la salud del animal o la muerte, además de las sanciones administrativas, se estará a lo previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y se deberá realizar la denuncia correspondiente.

ARTÍCULO 2011 BIS.- ...

I.- ...

a) ... a h) ...

i) Por tener dentro de la zona urbana animales de granja tales como ganado vacuno, caprino bovino, equino, porcino, avícola y cunícola sin la autorización municipal correspondiente;

j) Por molestar y azuzar a los animales, y

k) Por tener más de tres perros o más de tres gatos en casas habitación en zonas urbanas o más de cinco perros o más de cinco gatos en casas habitación en zonas rurales.

II.- a III.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de carácter reglamentario municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a veintiocho de agosto de dos mil veinte.

**Prof. Cuauhtémoc Escobedo Tejada,  
Presidente Municipal.**

**Prof. Efraín Guevara Araiza,  
Regidor.**

**Prof. Ma. Arcelia Flores Olivares,  
Regidora.**

**Ing. Flor Jazmín Martínez,  
Regidora.**

**C. Humberto Rodríguez Trinidad,  
Regidor.**

**C. Ricardo Molina Meraz,  
Regidor.**

**Prof. Elvia Maricela Mauricio Valdez,  
Regidora.**

**C. Janie Villanueva González,  
Regidora.**

**Prof. Ma. Leticia González Durón,  
Síndica Municipal.**

**Lic. Arnulfo Flores Jiménez,  
Secretario del H. Ayuntamiento.**

---

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO  
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 2 de marzo de 2020, la Dirección de Contraloría Municipal elaboró el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la disposición décimo primera del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 12 de octubre de 2018, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el citado artículo 16, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, los cuales se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular.

El caso es que el Código de Ética de este ente público, adolece en el capítulo III, de la inclusión y descripción de algunos valores como lo son: Honestidad, Responsabilidad y Justicia, mismos que deben incorporar en el ordenamiento citado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con una adecuada vinculación de las reglas del Código de Conducta, tal como lo dispone el décimo primer lineamiento del Acuerdo citado en el párrafo anterior.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 68 primer párrafo, y 82 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 17 y 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en estos ordenamientos de promover y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, así como establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, se emite el nuevo Código de Ética del Municipios de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. Naturaleza jurídica del Código.** El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el que es emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia será sancionable en términos de las leyes citadas.

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de este Ente Público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 3°. El objeto del presente Código es:**

I.- Constituir un elemento de la política de integridad de este Ente Público, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;

II.- Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública;

III.- Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos, para formar una identidad ética y profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

IV.- Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;

V.- Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

VI.- Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

**Artículo 4°. Glosario.** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

I.- **Código:** Código de Ética del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.- **Ente Público:** El Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III.- **OIC:** Dirección de Contraloría Municipal de San Francisco de los Romo; y

IV.- **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ente Público conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 5°. Definición de principios.** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos, son:

I.- **Legalidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II.- **Honradez:** Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- **Lealtad:** Que consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Estado y el Municipio les ha conferido; tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- **Imparcialidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**V.- Eficiencia:** Que consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**VI.- Economía:** Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**VII.- Disciplina:** Que consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**VIII.- Profesionalismo:** Que consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a particulares con los que lleguen a tratar.

**IX.- Objetividad:** Que consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**X.- Transparencia:** Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**XI.- Rendición de cuentas:** Que consiste en que los Servidores Públicos asuman plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XII.- Competencia por mérito:** Que consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**XIII.- Eficacia:** Que consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIV.- Integridad:** Que consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XV.- Equidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Artículo 6°. Directrices.** Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos observarán las directrices establecidas en el artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices, se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24 fracción II de este Código.

### CAPÍTULO III VALORES

**Artículo 7°. Definición de valores.** Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos, son;

**I.- Interés Público:** Que consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II.- Respeto:** Que consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**III.- Respeto a los derechos humanos:** Que consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV.- Igualdad y no discriminación:** Que consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**V.- Equidad de género:** Que consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**VI.- Entorno Cultural y Ecológico:** Que consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**VII.- Cooperación:** Que consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**VIII.- Liderazgo:** Que consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**IX.- Inclusión:** Que consiste en que los Servidores Públicos, traten a todas las personas con igualdad y equidad sin importar su nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación política, manera de vestir, la estructura de su familia, su forma de hablar, o cualquier otra que implique discriminación.

**X.- Honestidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos, se conduzcan evitando actos de corrupción, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**XI.- Responsabilidad:** Que consiste en que los Servidores Públicos, asuman su compromiso con las políticas, programas, proyectos y acciones, que impulse el Ente Público.

**XII.- Justicia:** Que consiste en que los Servidores Públicos deberán actuar lo mejor posible, en cumplimiento a las leyes y aplicando los recursos públicos de manera equitativa y racional.

#### CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8°. Definición y objetivo de reglas de integridad.** Las reglas de integridad, son lineamientos estructurados de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones de este Ente Público.

El objetivo de las reglas de integridad, es brindar herramientas a los Servidores Públicos para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

**Artículo 9°. Regla de integridad de actuación pública.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**I.-** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

**II.-** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

**III.-** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

**IV.-** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

**V.-** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esas materias.

**VI.-** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

**VII.-** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

**VIII.-** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

**IX.-** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

**X.-** Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

**XI.-** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros Servidores Públicos como a toda persona en general.

**XII.-** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, fiscal, mercantil, administrativo, laboral o de cualquier índole, que se promueva en contra del Ente Público.

**XIII.-** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

**XIV.-** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas que sean subordinadas o compañeras de trabajo.

**XV.-** Desempeñar dos o más puestos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales con instituciones públicas, o la combinación de unos con otros, incompatibles en función de su horario, actividades o centro de trabajo.

**XVI.-** Dejar de colaborar con otros Servidores Públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables al Ente Público.

**XVII.-** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas aplicable al Ente Público.

**XVIII.-** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

**XIX.-** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

**Artículo 10. Regla de integridad de información pública.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos conduzcan su actuación conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- III.- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- IV.- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- V.- Utilizar información que se obtenga con motivo de sus funciones, para fines distintos a los autorizados por la normatividad aplicable.
- VI.- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- VII.- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- VIII.- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- IX.- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- X.- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- XI.- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- XII.- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- XIII.- Difundir, proporcionar o hacer mal uso de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de protección de datos personales.

**Artículo 11. Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conduzcan con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienten sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garanticen las mejores condiciones para el Estado. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.
- II.- No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- III.- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- IV.- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- V.- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- VI.- Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- VII.- Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

**VIII.-** Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

**IX.-** Influir en las decisiones de otros Servidores Públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**X.-** No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

**XI.-** Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

**XII.-** Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

**XIII.-** Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**XIV.-** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**XV.-** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**XVI.-** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

**XVII.-** Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con el Ente Público.

**Artículo 12. Regla de integridad de programas gubernamentales.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**I.-** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Ente Público.

**II.-** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

**III.-** Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

**IV.-** Difundir propaganda gubernamental en relación al otorgamiento de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita.

**V.-** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

**VI.-** Discriminar a cualquier interesado, para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

**VII.-** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

**VIII.-** Entregar, disponer o hacer uso distinto a las atribuciones encomendadas, de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las atribuciones encomendadas.

**Artículo 13. Regla de integridad de trámites y servicios.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

II.- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

III.- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IV.- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

V.- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI.- Recibir, solicitar o aceptar, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

**Artículo 14. Regla de integridad de recursos humanos.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

II.- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

III.- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

IV.- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados, para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

V.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.

VI.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

VII.- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.

VIII.- Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

IX.- Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

X.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

XI.- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

XII.- Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de Servidores Públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

XIII.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos, cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.

XIV.- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este Código o al Código de Conducta de este Ente Público.

**Artículo 15. Regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- II.- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- III.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- IV.- Intervenir o influir en las decisiones de otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V.- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- VI.- Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VII.- Utilizar el cualquier tipo de vehículo propiedad o arrendado por este Ente Público, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el propio Ente Público.
- VIII.- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- IX.- Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**Artículo 16. Regla de integridad de procesos de evaluación.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Proporcionar indebidamente datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o acceder a tal información por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- II.- Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- IV.- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

**Artículo 17. Regla de integridad de Control Interno.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- II.- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III.- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- IV.- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- V.- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

**VI.-** Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

**VII.-** Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

**VIII.-** Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas a este Código o al Código de Conducta de este Ente Público.

**IX.-** Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

**X.-** Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los Servidores Públicos.

**XI.-** Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

**Artículo 18. Regla de integridad de procedimiento administrativo.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tengan una cultura de denuncia y respeten las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**I.-** Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

**II.-** Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

**III.-** Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

**IV.-** Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

**V.-** Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

**VI.-** Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta de este Ente Público.

**VII.-** Dejar de proporcionar, o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con ésta en sus actividades.

**VIII.-** Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a este Código o al Código de Conducta de este Ente Público.

**Artículo 19. Regla de desempeño permanente con integridad.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

**I.-** Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre Servidores Públicos.

**II.-** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

**III.-** Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

**IV.-** Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

**V.-** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

**VI.-** Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos públicos.

**VII.-** Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

**Artículo 20. Regla de cooperación con la integridad.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperen con el Ente Público y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

I.- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II.- Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas no éticas.

III.- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**Artículo 21. Regla de integridad de comportamiento digno.** Esta regla consiste en que los Servidores Públicos deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Realizar a personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo.

II.- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios en horarios de trabajo.

III.- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

IV.- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral o hacia una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

V.- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.

VI.- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

VII.- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

VIII.- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

IX.- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.

X.- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XI.- Realizar invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual directamente o mediante insinuaciones, a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XII.- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuarios, o pretenda colocarlas como objeto sexual.

XIII.- Preguntar a una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

XIV.- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando ésta sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XV.- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona que sea compañera de trabajo, personal subordinado o usuario.

XVI.- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

XVII.- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeras de trabajo, personal subordinado o usuario.

## CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

**Artículo 22. Objetivo de los mecanismos.** El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, es promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

**Artículo 23. Mecanismos de capacitación.** El OIC promoverá la impartición de capacitaciones de Servidores Públicos, sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y en las reglas de integridad establecidas en este Código.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

- I.- Cursos;
- II.- Talleres;
- III.- Conferencias;
- IV.- Seminarios; o
- V.- Cualquier otro que estime pertinente el Ente Público.

El Ente Público, deberá impartir alguno de esos mecanismos a todos sus Servidores Públicos, al menos una vez al año.

**Artículo 24. Mecanismos de difusión.** El OIC deberá publicar el presente Código y en su caso sus reformas, en los siguientes medios:

- I.- El Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y
- II.- La página de internet de este Municipio. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todos los Servidores Públicos.

#### **CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA.**

**Artículo 25. Órgano de sanción.** Al OIC le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los Servidores Públicos, esto de conformidad con el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Artículo 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los aplicables de la Ley de Responsabilidades del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 26. Órgano de vigilancia.** Este Ente Público podrá contar con un Comité de Ética o figura análoga, encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de este Código y su Código de Conducta.

En su caso, corresponderá al OIC, regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del órgano referido en el párrafo anterior.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se abroga el Código de Ética Publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 2 de Marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Código iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTICULO TERCERO.** - Este Ente Público, en cumplimiento al décimo primero de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, presentará su Código de Conducta, el que deberá difundirse utilizando los mecanismos previstos en el artículo 24 de este Código.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**LIC. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ ALVAREZ,**  
Directora de Contraloría Municipal.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Miles de Pesos

Clave Ente Fiscalizado Período

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2021

CUENTA	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO
1 IMPUESTOS														
2 SEGURIDAD SOCIAL														
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS														
4 DERECHOS														
5 PRODUCTOS														
6 APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES														
7 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS														
8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE ADOPCIONES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1,742	1,742	1,694	1,694	1,649	1,649	5,075	5,075	100%	100%	10,811	10,811	100%	100%
0 TOTAL	1,750	1,750	1,691	1,691	1,656	1,656	5,097	5,097	100%	100%	10,873	10,873	100%	100%

CUENTA	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,323	1,331	1,319	1,331	1,219	1,331	3,961	3,992	99%	99%	8,503	8,084	105%	105%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	41	40	54	56	87	59	183	135	135%	135%	295	270	89%	89%
3000 SERVICIOS GENERALES	220	377	311	316	1,448	284	1,978	977	202%	202%	2,467	2,382	104%	104%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS														
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10	2	11	2	289	2	302	7	4189%	4189%	348	39	886%	886%
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,060	0	0	0	273	0	1,323	0	#DIV/0!	#DIV/0!	3,376	0	#DIV/0!	#DIV/0!
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES														
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES														
9000 DEUDA PÚBLICA														
0 TOTAL	2,644	1,750	1,695	1,705	3,407	1,656	7,746	5,111	152%	152%	14,945	10,876	137%	137%

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Miles de Pesos

Clave Ente Fiscalizado Período Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2021

CLAVE No. PROGRAMA	PROGRAMA NOMBRE	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1	GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1,594	1,750	1,695	1,705	3,134	1,656	5,111	5,111	11,568	10,876	106%
2	ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DEL ITEA.	1,050	0	0	0	273	0	1,323	0	3,377	0	#IDN/01
<b>TOTAL</b>		<b>2,644</b>	<b>1,750</b>	<b>1,695</b>	<b>1,705</b>	<b>3,407</b>	<b>1,656</b>	<b>7,746</b>	<b>5,111</b>	<b>14,945</b>	<b>10,876</b>	<b>137%</b>

EGRESOS POR PROGRAMAS

**Anexo 12**  
**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**  
 Miles de Pesos

Clave  
 Ente Fiscalizado  
 Período

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes  
 Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2021

**INGRESOS**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,873
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,873
DIFERENCIA	0

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

Sin diferencia ya que el presupuesto se ejerce anualizado.

**EGRESOS**  
**EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	14,945
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,876
DIFERENCIA	4,069

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

Principalmente deriva de remanentes de ejercicios anteriores ejercidos y pagados en el presente año. Siendo relevante en el cap 3000 el pago de una sentencia determinada por la autoridad competente derivada de una demanda en materia laboral y en el capítulo 6000 la adecuación de oficinas.

**EGRESOS POR PROGRAMAS**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	14,945
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,876
DIFERENCIA	4,069

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

Principalmente deriva de remanentes de ejercicios anteriores ejercidos y pagados en el presente año. Siendo relevante en el capítulo 3000 el pago de una sentencia determinada por la autoridad competente derivada de una demanda en materia laboral y en el capítulo 6000 la adecuación de oficinas.

Anexo 13

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes  
Período del 01 de enero al 30 de junio del 2021

Evaluación y en su Caso Reconfiguración de Programas

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE INDICADOR	DIMENSION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE LA META		AVANCE DE LA META			
					ABSOLUTO	RELATIVO	PROGRAMADO	REALIZADO	PERIODO	ANUAL
1	Porcentaje de que el ITEA funcione eficientemente.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
2	Porcentaje de acciones que faciliten la participación activa de todas las personas en materia de transparencia.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
3	Tutela efectiva de la protección del derecho de acceso a la información y de datos personales.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
4	Recursos de revisión.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
5	Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
6	Verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de sujetos obligados.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
7	Migración de Plataforma.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
8	Seguimiento, asesoría y mantenimiento.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
9	Desarrollo de Micrositos.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
10	Material Institucional.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
11	Porcentaje de garantizar la tramitación, conservación y permanencia del archivo institucional asegurando su accesibilidad y disponibilidad al 100%.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
12	Promedio de días naturales redefinido que toma resolver una solicitud de información al Instituto.	Estratégico	Eficiencia	Promedio	100%	100%	50%	50%	100%	50%
13	Número de asistentes a actividades de capacitación, profesionalización, actualización y socialización en el ejercicio 2021.	Estratégico	Eficiencia	Cantidad	100%	100%	50%	50%	100%	50%
14	Presentación de informes mensuales trimestrales y cuenta pública actual.	Estratégico	Eficiencia	porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
15	Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 y Proyecto de Ley de Ingresos 2022, para el ITEA, elaborado y autorizado por el Pleno.	Estratégico	Eficiencia	porcentaje	100%	100%	0%	0%	0%	0%



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO:	Pág.
Acuerdo por el cual se nombra a las Autoridades Investigadora, Sustanciadora y Resolutora de la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.....	2

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:	
Reglamento a la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes.....	5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:	
Índice General de Publicaciones del mes de Julio de 2021.....	16

Declaratoria mediante la cual se reconoce la posesión legal que el Instituto de Educación de Aguascalientes detenta sobre Inmuebles destinados a la prestación del servicio de Educación Pública.....	21
---	----

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria 006-2021.....	33

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Fe de Erratas a “Convocatoria para la Selección de Representante Ciudadano del Sector Educativo para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes”, “Convocatoria para la Selección de Representante Ciudadano del Sector Salud para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes” y “Convocatoria para la Selección de Representante Ciudadano del Sector Industrial para la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 19 de julio de 2021.....	35

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria 002.....	37

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Acuerdo que Reforma el Código Municipal de Pabellón de Arteaga.....	55

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Código de Ética del Municipio de San Francisco de los Romo.....	56

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Informe de Avance de Gestión Financiera del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes del Segundo Trimestre del ejercicio 2021.....	68
---	----

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 867.00; número suelto \$ 41.00; atrasado \$ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.